ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Certificado de supervisión o interventoría

Código: PA03-PR09-F02 | **Versión: 2.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición DD	MM	AAAA	Supervisor			RADICACION	
			Nombre:	**Diego Andrés Suárez Gómez**	No. de Celular.	Fecha	
11	8	2025	Cargo:	**Supervisor (E)**	**311 8196547**	Consecutivo	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre o Razón Social del Contratista
CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - CONDETER S.A.S.

N° C.C. / NIT: 800.196.380-7

Dirección: **Carrera 13 No. 38 – 47; Oficina 1103**

No. Celular: 3107653503

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA - RUT o RIT
Código de la Actividad: 7112

Correo electrónico: disemaforizacion@condeter.page

Régimen Tributario	Responsable de Iva
Declarante de Renta	Si
Rentas de Trabajo	No
Rentas de Capital	No
Rentas no Laborales	No
Regimen Simple	No

CONTRATO Tipo: Contrato Clase: Consultoría

Fecha: 2023/08/25 No.: 2023-2711 Fecha de inicio: 2023/09/01 Plazo de Ejecución: Meses 12 Dias

Son declarantes de Renta en el año 2020, Quienes recibieron ingresos superiores a 1,400 UVTS $47.978.000 y patrimonio superior a 4,500 UVTS $154.215.000 en el año 2019.
Son Rentas de Trabajo los ingresos que se reciben por concepto de honorarios y servicios personales siempre y cuando no contraten o vinculen 2 o más trabajadores asociados a la actividad.(Art.335 E.T)

Son Rentas de Capital los ingresos obtebidos por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual. (Art. 338 E.T)

Son Rentas no laborales los ingresos que se reciben por conceptos diferentes a las anteriores.(Art.340 E.T)

OBJETO CONTRACTUAL:

CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DELA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

FORMA Y CONDICION DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. pagará al consultor, el valor de los diseños efectivamente aprobados mediante pagos mensuales vencidos, acorde con el valor unitario descrito en 1-Formulario propuesta económica.

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde	DD	MM	AAAA	Hasta	DD	MM	AAAA
	01	08	2024		31	08	2024

PARA CONTRATISTA PERSONA NATURAL

VR. CONTRATO MENSUAL: $ 0 DIAS TRABAJADOS: 30

VALOR DEL PAGO: $ 0 Pensionado:

VALOR IVA: No Paga Pensión:

Base Ingreso Cotización: $ 0 $ 0

Aportes Seguridad Social

Salud 12,5%	$ 0	Entidad	
Pensión 16%	$ 0	Entidad	
Fondo Solidaridad *	$ 0	Entidad	
ARL*	$ 0	0.522% Entidad	
AFC* o PV	$ 0	Entidad	
		No. Cuenta AFC o PV	

No. Autorización o Planilla

Nota: * El pago del Fondo de Solidaridad únicamente aplica cuando la base de cotización esentre 4 -16 SMMLV (1%) - *ARL = en la casilla se debe elegir el riesgo (riesgo 1 tarifa 0,522%; riesgo 2 tarifa 1,044%; riesgo 3 tarifa 2,436%; riesgo 4 tarifa 4,350%; riesgo 5 tarifa 6,960%) al que se encuentra afiliado y el formato le arrojara automaticamente el valor aportado *AFC = Fondo de Ahorro Vivienda y Construcción

En mi calidad de Contratista Declaro bajo la gravedad del juramento que la información proporcionada es correcta, verdadera y se relaciona con el proposito de acogerme a lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 2271 del 18 de junio de 2009 que hace referencia a la disminución de la base gravable de trabajadores independientes; estos aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, corresponden a los ingresos provenientes del contrato arriba relacionado en la información contractual y período certificado.

IV. CERTIFICACION

El suscrito Supervisor / Interventor certifica que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones, en los términos y tiempo pactados, las cuales se verificaron y avalaron por el período certificado, conforme a las condiciones de pago, así como, se constataron los pagos efectuados por el contratista para Salud, Pensión y/o Fondo de Solidaridad, contra los recibos originales, para proveedores la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador de la empresa, los cuales se presentaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/02. Por lo tanto autorizo el pago por valor de: (valor en números y letras)

$ 25,008,679 VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.L.

Tipo de pago: Avance contrato Número total de pagos: Agotar PPTO Número de pago actual: 7

V. ESTADO PRESUPUESTAL

1. Valor total contrato	$ 250,086,801	SALDO AMORTIZACION	No. Disponibilidad Presupuestal	1405	fecha	2025/07/15
2 Adición	$ 0	Garantías	No. Disponibilidad Presupuestal Adicion		fecha	
3. Valor cancelado	$ 225,078,122		No. Registro Presupuestal	2796	fecha	2025/08/08
4. Valor a cancelar	$ 25,008,679	Anticipo	No. Registro Presupuestal Adicion		fecha	
5. SALDO =(1+2-3-4)	$ 0		Código cuenta presupuestal	O230117240920240127		

VI. TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	No. Cuenta	Si es cuenta extranjera, indicar: Código SWIFT
9 - BBVA Colombia	Corriente	132011594	

VII. OBSERVACIONES

Nota: Última cuenta del contrato supeditada a suscripción del Acta de liquidación la cual se anexa junto con documentos soporte del pago por pasivo exigible. Adicionalmente, por retiro de la entidad de la ing. Leidy Carolina Rangel Dueñas y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM en su numeral *4.4 Designación de la Persona Supervisora,* en donde se establece *"...Teniendo en cuenta que la supervisión recae sobre el cargo situado en una dependencia y no en la persona (...) caso en el cual la supervisión será ejercida por el superior jerárquico"* el Subdirector Técnico de Semaforización, Ing. Diego Andrés Suárez Gómez, ejerce como supervisor (E).

Arq. Wilman Gabriel Barón Díaz Firma Representante Legal	Ing. Diego Andrés Suárez Gómez Firma Supervisor (E)	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 800.196.380	C.C. / NIT 1.053.607.068	C.C. / NIT

RECEPCION DE DOCUMENTOS CONTABILIDAD

REVISADO CUENTA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG
PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Informe de actividades del contratista

Código: PA03-PR09-F03 | **Versión: 1.0**

I. INFORMACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Fecha de expedición			Supervisor o Interventor	No. Celular
DD	MM	AA	**Nombre: Diego Andrés Suárez Gómez**	311 8196547
11	8	2025	**Cargo: Supervisor (E)**	

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	No. C.C. / NIT
CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - CONDETER S.A.S.	800.196.380-7

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO [X] CONVENIO [ ] **No.** 2023-2711

OBJETO CONTRACTUAL:

CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DELA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

III. PERIODO CERTIFICADO

	DD	MM	AA		DD	MM	AA
Desde	**01**	**08**	**2024**	**Hasta**	**31**	**08**	**2024**

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO

OBLIGACIONES PARA EL PERIODO	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTOS PRESENTADOS (en caso que aplique, se debe informar el lugar donde reposan las evidencias de las actividades, bienes y/o servicios entregados).
ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN	Aprobación de diseño de semaforización de las siguientes intersecciones: - P805: Carrera 66 con Calle 24 - P199: Carrera 100 con Calle 18 - P1314: Carrera 72 con Calle 152	Los documentos de cada diseño de semaforización fueron entregados a la supervisión y se encuentran en el repositorio interno de la SDM. Adicional se cuenta con los oficios de aprobación de los diseños y el acta de recibo a satisfacción de la supervisión.

¿En el marco del contrato a pagar contempla la adquisición de bienes para dar cumplimiento al objeto del contrato, tales como bienes de señalización, semaforización, maquinaria y equipo, equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, entre otros? Si su respuesta es SÍ, deberá adjuntar el comprobante de ingreso de almacén. No se tramitará ninguna cuenta sin dicho soporte.	**NO**

Arq. Wilman Gabriel Barón Díaz Firma Representante Legal	Ing. Diego Andrés Suárez Gómez Firma Supervisor (E)	Firma Supervisor o Interventor
C.C. / NIT 800,196,380	C.C. / NIT 1.053.607.068	C.C. / NIT

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ
Fecha: 2025.07.15 17:34:56 -05'00'

Número : 1405

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240920240127	Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.	O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica	1-601-I018 PAS-Semaforización	25.008.679
			Total	**25.008.679**

Objeto:

PAGO PASIVO EXIGIBLE AL CONTRATO 20232711 CUYO OBJETO ES CONSULTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACION EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

Se expide a solicitud de JUAN CAMILO RODRIGUEZ CARDENAS Cargo ORDENADOR DEL GASTO (E), mediante oficio número SGM-1641 de JULIO 15 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 15 DE 2025

Documento firmado por: LUZ MARY PERALTA RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: LMPERALTA 15.07.2025

Elaboró: MDELVILLAR 15.07.2025

Impresión: 15.07.2025-16:18:53 LMPERALTA 0000747197 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UNIDAD EJECUTORA 02 - DIRECCIÓN TRA NSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2025.08.08 17:38:04 -05'00'

Número : 2796

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117240920240127	Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C.	O232020200883111 Servicios de consultoría en gestión estratégica	1-601-I018 PAS-Semaforización	25.008.679
			Total	**25.008.679**

CDP :1405

Tipo y Número de Compromiso :31 RESOLUCION - 1643517

Objeto:

PAGO PASIVO EXIGIBLE AL CONTRATO 20232711 CUYO OBJETO ES CONSULTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACION EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTA DC

Beneficiario : 1000601333 NIT 800196380 CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SA S

Modalidad de Selección :96 N/A ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN, DECRETO, ACUERDO, ETC.)

Bogotá D.C. AGOSTO 08 DE 2025

Documento firmado por:JOSE DAVID ROBAYO FONSECA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: JROBAYO 08.08.2025

Elaboró: ASALVAREZG 08.08.2025

Impresión:08.08.2025-16:59:36 JROBAYO 5000906933 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1643517 DE 2025

"Por la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al último pago de la ejecución del contrato 2023-2711"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-SDM, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas mediante el literal h) del Artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, el numeral 20 del Artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución de Delegación 28674 de 11 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es un organismo del orden Distrital, perteneciente al sector central, con autonomía administrativa y financiera, creada por medio del Acuerdo 257 de 2006 y reglamentada en el Decreto No. 672 de 2018.

Que, mediante la Resolución 28674 del 11 de marzo de 2022 se delegó a la ordenación del gasto en las Subsecretarías del Despacho, estableciendo en el artículo 4 los asuntos delegados al Subsecretario de Gestión de la Movilidad.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad y la firma CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S identificada con el NIT 800.196.380, suscribieron el Contrato de Consultoría 2023-2711 el 25 de agosto de 2023, cuyo objeto es "CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

Que, el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría 2023-2711 conforme a la cláusula 4 se estableció en *"**DOCE (12) MESES o hasta agotar recursos,** lo primero que ocurra"***,*** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual establece como fecha de inicio el primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Que en la Cláusula 5 del Contrato de Consultoría 2023-2711 se estableció el valor inicial del contrato en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 250,086,801.00) M/CTE**., valor que según la cláusula 7 del Contrato según APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP - 1995 de 19 de mayo de 2023 y a su vez se destinó para ejecución del contrato el Certificado de Registro Presupuestal -CRP - No. 2438 del 28 de agosto de 2023**.**

Que el Contrato de Consultoría 2023-2711 se ejecutó en su totalidad cumpliendo con las condiciones pactadas contractualmente como consta en el acta de recibo a satisfacción y se realizaron los pagos, según lo indicado en la Cláusula 8 FORMA DE PAGO, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS ($ 225,078,122.00) M/CTE.**

Que el último pago del Contrato de Consultoría 2023-2711, según se establece en el Cláusula 8 FORMA DE PAGO, estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la SDM del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de consultoría, en tal sentido, se deja constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos antes mencionados como se evidencia en el acta de liquidación suscrita por la partes la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 1643517 DE 2025

"Por la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al último pago de la ejecución del contrato 2023-2711"

Que el valor del último pago del Contrato de Consultoría 2023-2711 corresponde a la suma de **"VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 25,008,679.00) M/CTE".**

Que el estado presupuestal del Contrato de Consultoría 2023-2711, según lo consignado en la constancia *QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO* del acta de liquidación del contrato, corresponde a lo mostrado en la tabla siguiente:

ESTADO PRESUPUESTAL	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 250.086.801
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 250.086.801
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$ 225.078.122
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA	$ 25.008.679
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0

Que de acuerdo con lo anterior, el valor correspondiente al último pago pendiente por pagar al contratista corresponde a la suma de **"VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 25,008,679.00) M/CTE"** y dado que dichos recursos estaban amparados bajo el Certificado de Registro Presupuestal – CRP - No. 2438 del 28 de agosto de 2023 a la fecha el saldo por pagar se encuentra constituido como pasivo exigible**.**

Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, autorizar el pago por concepto del pasivo exigible constituido, por **"VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 25,008,679.00) M/CTE"** con cargo al presupuesto de inversión de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia 2025, contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Movilidad dentro de la línea SGM-1641.

Que para reconocer el pago del pasivo exigible objeto de este acto administrativo se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1405 del 15 de julio de 2025, rubro O230117240920240127, descripción del rubro *"Consolidación de las intervenciones en el espacio público para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y seguridad vial en los corredores y puntos estratégicos en Bogotá D.C."* , por valor de **"VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 25,008,679.00) M/CTE".**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Reconocer y autorizar** el pago de un pasivo exigible, por valor de **"VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 25,008,679.00) M/CTE"**, valor a ser cancelado a la firma **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S**, identificado con el NIT 800.196.380, de acuerdo con la parte motivada de la presente resolución, conforme a lo pactado en el acuerdo segundo del acta de liquidación del Contrato de Consultoría 2023-2711 del 9 de julio de 2025 y en

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 1643517 DE 2025

"Por la cual se ordena el pago de un pasivo exigible correspondiente al último pago de la ejecución del contrato 2023-2711"

concordancia con lo estipulado en la Cláusula 8 FORMA DE PAGO del mismo contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1405 del 15 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad para su gestión conforme a su competencia, así como a CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S, identificado con Nit. No. 800.196.380.

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los cuatro día(s) del mes de Agosto de 2025.

Jhon Alexander Gonzalez Mendoza
Subsecretario de Gestión de la Movilidad
Firma mecánica generada en 04-08-2025 02:12 PM

Anexos: Soportes resolución de Pasivo Exigible

Revisó: Laura Andrea Rico Galvis (Vo.Bo. 4/08/2025)
Revisó: Ana de Dios Silva Martinez (Vo.Bo. 30/07/2025)
Revisó: Catherine Alzate (Vo.Bo. 24/07/2025)

Elaboró: Omar Fernando Mateus Pineda (24/07/2025)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN FACTURACIÓN ELECTRÓNICA No.18764093076450
FECHA: 12/05/2025 A 12/05/2027 HABILITACIÓN FACTURAS DE CDT 2001 A 3000
RESPONSABLE DE IVA RÉGIMEN COMÚN- ACTIVIDADES ICA 7112
TARIFA ICA 8.66 X 1.000 Y 4290 TARIFA ICA 7.60 X 1.000

CONDETER S.A.S.

NIT. 800.196.380-7

CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.CDT 2029

SEÑORES: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

NIT/CEDULA: 899999061 - 9

DIRECCION: AV CL 13 35 37

TELEFONO: 3649400

MES DIA AÑO

FECHA: **08/11/2025**

VENCIMIENTO: **09/10/2025**

ORDEN DE COMPRA:

CONDICION DE PAGO: **CREDITO**

CODIGO ITEM	DESCRIPCION	VALOR
0106	CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA LA ELABORACIÓN DE 21,015,697 DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN, EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.; SEGÚN CONTRATO No. 2023-2711 (TRES (3) DISEÑOS) - NO SE COBRA UN PESO (1$) ADICIONAL CONSIDERANDO AJUSTE DE DECIMALES EN FACTURAS COBRADAS ANTERIORMENTE, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON EL VALOR PRESUPUESTAL EXACTO DISPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO).	21,015,697

VALOR DEL CONTRATO $ 250.086.801 IVA INCLUIDO

SÉPTIMO COBRO 10.00%

Esta factura se asimila para todos sus efectos a la letra de cambio. Articulo 774 Código de Comercio.

***=item con I.V.A**

SON: Veinticinco Millones Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos

SUBTOTAL	**21,015,697**
I.V.A. 19%	**3,992,982**
ANTICIPOS RECIBIDOS	
VALOR TOTAL	25,008,679

CUFE

ad5d1e45a26e0231ca43b13b6ce94e143b73fe9cb1a17b8dba92bce1fdadbb3a04ebde51375169e36a37c9fb2d467fd1

Carrera 13 No. 38-47; Oficina 1103 * BOGOTA D.C. - Colombia * Teléfono (51) 7495147 * Cel. 3157554680
E-mail: condeter.sas@condeter.page - info@condeter.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764050246095

(415)7707212489984(8020) 001876405024609 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 9 6 3 8 0	7				

11. Razón social
CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CR 13 38 47 OF 1103

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2023-06-09 / 09:19:12 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres BARON DIAZ WILMAN GABRIEL
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 79684272 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS

997. Fecha formalización 2023-06-09 09:19:12

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764050246095

(415)7707212489984(8020) 001876405024609 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 9 6 3 8 0	7				

11. Razón social

CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS CR 13 38 47 OF 1103	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	CDT	1,748	2,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S.

Se reunieron virtualmente **LEIDY CAROLINA RANGEL DUEÑAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1101684077 de Socorro/Santander, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisora por una parte, y por la otra, **WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.684.272 de Bogotá en calidad de representante legal de **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S.** en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual, en los siguientes términos.

OBJETO	CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2024
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 250.086.801) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1995 DEL 19 DE MAYO DE 2023 POR TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2438 DEL 28 DE AGOSTO DE 2023 POR DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 250.086.801) M/CTE
GARANTÍAS	CUMPLIMIETO No. 17-44-101211760, ANEXO 0 del 25-08-2023 R.C.E. No. 17-40-101028047, ANEXO 0 del 25-08-2023
	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
	Fecha de aprobación: 31/08/2023

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, dada en Bogotá, D.C., al 01 del mes de septiembre de 2023.

LEIDY CAROLINA RANGEL DUEÑAS

C.C. No. 1.101.684.077
Supervisora

WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ

C.C. No. 79.684.272
Representante Legal – CONDETER S.A.S.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711.

JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.023.368, actuando como Subsecretario (E) de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, y en su calidad de Ordenador del Gasto, en encargo del empleo Subsecretario de Despacho mediante resolución No. 1003486 del 16 de junio de 2025 y delegado para suscribir actas de liquidación de los contratos celebrados por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, de acuerdo con la Resolución No. 28674 del 11 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 157912 de 2023 y la Resolución 83058 de 2025, en adelante **LA SECRETARÍA,** y por otra parte **WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.684.272 de Bogotá en calidad de Representante Legal de **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S.,** identificado con *NIT* No. 800.196.380**,** en adelante **EL CONTRATISTA,** y **DIEGO ANDRÉS SUAREZ GÓMEZ,**
identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.607.068 de Paipa, Subdirector Técnico de Semaforización nombrado por medio de Resolución No. 16539 de 2024, debidamente posesionado mediante acta del 9 de febrero de 2024, actuando como Supervisor para trámite del último pago y liquidación del contrato N° 2023-2711, quien adelante se denominará EL SUPERVISOR; teniendo en cuenta que el funcionario designado como supervisor del contrato no se encuentra actualmente vinculado a la Subdirección de Semaforización y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM que establece que *"Teniendo en cuenta que la supervisión, recae sobre el cargo situado en una dependencia y no en la persona, en el evento en que se presente la ausencia de quien lo ocupa, (...) no se realizará cambio en la designación de supervisión por estas ausencias temporales, en tales casos, la supervisión será ejercida por la persona superior jerárquica."*, en tal sentido, asumo como supervisor para efectos de la gestión mencionada, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012) y al artículo 11 de la Ley 1150 de 200, acordamos liquidar el Contrato de consultoría No.2023-2711, previas las siguientes:

CONSTANCIAS

PRIMERA: **SUSCRIPCIÓN.** Que el día 25 de agosto de 2023 se suscribió el **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y **CONDETER S.A.S.,** identificado con NIT No. 800.196.380.

SEGUNDA: **OBJETO.** Que el objeto del **contrato** consistió en: "*CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*

TERCERA: **INFORMACIÓN GENERAL.** Que dentro los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información, así:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711.

SUPERVISORES Y PERIODOS	Leidy Carolina Rangel Dueñas (Desde el 30/08/2023 al 01/10/2023; Desde el 24/10/2023 al 19/06/2024 y Desde el 12/07/2024 hasta el 08/12/2024). * Sandra Patricia Giraldo Clavijo (Desde el 02/10/2023 y 23/10/2023) * Diego Andrés Suárez Gómez (Desde el 20/06/2024 al 11/07/2024 y desde el 09/12/2024 hasta la fecha de la liquidación del contrato)		
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	25/08/2023		
No. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - FECHA - VALOR	1995	19/05/2023	$300.000.000
No. REGISTRO PRESUPUESTAL FECHA – VALOR	2438	28/08/2023	$250.086.801
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses o hasta agotar recursos. lo primero que ocurra		
FECHA DE INICIO	01/09/2023		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/08/2024		
PLAZO FINAL EJECUTADO	Doce (12) meses o hasta agotar recursos. lo primero que ocurra		
FECHA DE ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	31/08/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/08/2024		
VALOR INICIAL	$250.086.801		
VALOR FINAL EJECUTADO	$250.086.801		

*** Nota:** La supervisión ejercida de los profesionales identificados (*) se realizó según lo definido en el numeral 4.4 DESIGNACIÓN DE LA PERSONA SUPERVISORA del Manual de Supervisión e interventoría de la entidad dado que el profesional designado como supervisor tuvo ausencias por periodo de vacaciones y por retiro de la entidad, por consiguiente se aplicó lo definido en ese numeral sobre que "...*entre otras causas por: vacaciones, permiso, comisión, licencia o retiro de la Entidad*, *no se realizará cambio en la designación de supervisión por estas ausencias temporales, en tales casos, la supervisión será ejercida por la persona superior jerárquica.*"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711.

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711. Del valor total del **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, ha sido efectuado el pago, por la suma de doscientos veinticinco millones setenta y ocho mil ciento veintidós pesos ($225.078.122) mcte según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS EFECTUADOS						
No.	Periodo		CRP	No. Orden de pago	Fecha	Valor pagado
	Desde	Hasta				
01	1/02/2024	29/02/2024	2438 DEL 28/08/2023	3000170678 _10012024	20/03/2024	$ 33.344.907
02	1/03/2024	31/03/2024		3000249060 _10012024	23/04/2024	$ 41.681.134
03	1/04/2024	30/04/2024		3000328486 _10012024	17/05/2024	$ 50.017.360
04	1/05/2024	31/05/2024		3000433154 _10012024	20/06/2024	$ 33.344.907
05	1/06/2024	30/06/2024		3000508837 _10012024	17/07/2024	$ 8.336.227
06	1/07/2024	31/07/2024		3000610731 _10012024	21/08/2024	$ 58.353.587
					Total	$ 225.078.122

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De conformidad con el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital BOGDATA, la ejecución presupuestal del contrato y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

ESTADO PRESUPUESTAL	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 250.086.801
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 250.086.801
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$ 225.078.122
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA	$ 25.008.679
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0

A la fecha existe un *saldo por pagar al contratista* por la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 25.008.679) MCTE**, según informe de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711.

la supervisión, el cual se pagará considerando lo establecido la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** donde se especifica que *"El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la SDM del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de consultoría, cuyo objeto es "**CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

Adicionalmente, forma parte integral de este documento, el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital BOGDATA No. 5000540577 del 12 de febrero de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría, mediante el cual se certifica el estado y balance financiero al **Contrato de consultoría No. 2023-2711**.

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, plasmado en el Informe Final de Supervisión, conforme con los documentos que reposan en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP.

Así mismo, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, y del pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en el SECOP.

De acuerdo con lo anterior, el supervisor deja constancia que durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación no existieron sanciones contractuales o se declararon siniestros, así como tampoco fue objeto de investigaciones por parte de órganos de control.

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS: Que CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - CONDETER S.A.S., constituyó la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, Póliza No. 17-44-101211760 y 17-40-101028047, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, expedida por la compañía de seguros del estado S.A., que cubre el **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, aprobada el 27/09/2023.

N° PÓLIZA	AMPARO	PLAZOS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
17-44-101211760	Cumplimiento General	Hasta la liquidación del Contrato	25/8/2023	31/8/2025	$ 75.026.040,30
17-44-101211760	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del objeto del contrato.	25/8/2023	31/8/2027	$ 25.008.680,10

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711.

N° PÓLIZA	AMPARO	PLAZOS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
17-44-101211760	Calidad del Servicio Ofrecido	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	25/8/2023	31/12/2024	$ 50.017.360,20
17-40-101028047	Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	25/8/2023	31/8/2024	$ 232.000.000,00

OCTAVA: INDEMNIDAD. En forma adicional, **EL CONTRATISTA** se obliga a responder frente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** o terceros, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, objeto de la presente liquidación.

NOVENA: DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN. LA **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, para la elaboración de la presente acta, tuvo en cuenta los documentos del expediente contractual relacionados en el referido contrato, los cuales se encuentra publicados en la plataforma SECOP[1].

Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.

DÉCIMA: RECOMENDACIÓN DE EL SUPERVISOR. El supervisor del **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, en cumplimiento de los deberes establecidos para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, recomienda a la ordenación del gasto la suscripción de la presente acta de liquidación.

Como resultado de las constancias antes señaladas, las partes suscriben los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S.**

SEGUNDO: Pagar al **CONTRATISTA** la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($25.008.679) M/CTE,** de acuerdo con el Balance Financiero.

TERCERO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en desarrollo de las obligaciones surgidas del **Contrato de consultoría No. 2023-2711**; y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de lo consignado en la constancia octava-Indemnidad.

[1] No se publican en SECOP los documentos que tienen reserva.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711.

CUARTO: Publicar la presente acta de liquidación en el portal de contratación pública **SECOP II**.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación del contrato por quienes en ella intervinieron.

Dada en Bogotá D.C., a los **9 de julio de 2025**

Por la Supervisión,

DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ
Subdirector Técnico de Semaforización
Supervisor (E)

Por el Contratista,

WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ
C.C. 79.684.272 de Bogotá
Representante Legal

Por la Secretaría,

JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Subsecretario (E) de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad
Ordenador del Gasto

Actividad	Nombre completo	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Aprobó:	Maria Jimena Yañez Gelvez	Directora de Contratación	Dirección de Contratación	
Aprobó:	Christian Andrés Ramos	Profesional Especializado	Dirección de Contratación	
Revisó:	Laura Elena Valencia	Profesional Especializado	Dirección de Contratación	
Aprobó:	José David Robayo	Subdirector Financiero	Subdirección Financiera	
Revisó:	David Leonardo Camargo Estupiñan	Contratista	Subdirección Financiera	
Revisó:	Andrea Rico Galvis	Profesional Especializado	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Revisó:	Ana De Dios Silva Martínez	Contratista	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Revisó:	Catherine Alzate	Contratista	Dirección de Gestión del Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	Rev.25/03/2025 y VF 18/06/2025
Proyectó:	Omar Mateus	Contratista	Subdirección de Semaforización	8/4/2025 y 18/06/2025

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FINAL
Acta No. 08

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - CONDETER S.A.S.

Objeto:	CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
Contratista:	CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - CONDETER S.A.S.
Supervisora del Contrato:	LEIDY CAROLINA RANGEL DUEÑAS
Período del acta:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 30 DE AGOSTO DE 2024
Valor del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 250.086.801) M/CTE
Plazo del Contrato:	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS. LO PRIMERO QUE OCURRA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en de manera virtual mediante sala meet, por parte del contratista el **Otto Aldemar Medina Perilla**, Director de consultoría y **Gabriel Barón Díaz**, Representante Legal de Condeter S.A.S., y en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad la supervisora del contrato **Leidy Carolina Rangel**, para dejar constancia de los siguientes aspectos:

1. Actividades realizadas dentro del desarrollo del Contrato de consultoría No. 2023-2711

De conformidad con lo requerido por la Entidad y a través de la supervisión, en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 y 30 de agosto de 2024, se desarrollaron las siguientes actividades, propias del contrato:

La Secretaría Distrital de Movilidad suministro al contratista 30 intersecciones viales a diseñar, mediante los siguientes tres comunicados:

- 20233221109241l del 27 de septiembre de 2023 con quince (15) intersecciones. De estas intersecciones se realizó el reemplazo de una intersección a diseñar, mediante el oficio 20233221594921l del 28 de noviembre de 2023.

- 202432200945781 del 30 de enero de 2024 con doce (12) intersecciones. De estas intersecciones se realizó el reemplazo de una intersección a diseñar, mediante el oficio 202432204158291 del 27 de marzo de 2024.
- 202432204606711 del 26 de abril de 2024 con tres (3) intersecciones.

Las actividades de levantamiento topográfico se realizaron en las 30 intersecciones suministradas, a un radio de 150 m e incluyó la toma de información de altimetría, la cual fue suministrada en planos, tablas y archivos digitales en dwg.

Se tramitaron las solicitudes de factibilidades de energía ante la empresa de energía (Enel Codensa S.A. ESP) que autorizará el punto físico y el centro de distribución de la conexión, para garantizar la conexión eléctrica a cada intersección semaforizada para su funcionamiento. Esta solicitud de trámite se encontraba a cargo del consultor y el suministro para el cálculo de regulación. No obstante, se analizó la posibilidad de generar diseños de intersecciones dobles, donde era factible realizar la respectiva conexión, lo anterior optimizando el uso equipos de control y la conexión eléctrica.

En el periodo total del contrato el consultor presentó 30 diseños de semaforización en sus diferentes versiones (en total 98 versiones) para revisión y los cuales fueron conceptuados y finalmente aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad al cumplir con los requerimientos descritos en los anexos técnicos. Las intersecciones diseñadas fueron:

ID	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	RADICADO DE APROBACIÓN
P1483	KR 61G X CL 67B S	TUNJUELITO	202432205400211
P1644	KR 50 X CL 5C	PUENTE ARANDA	202432204496661
P1544	KR 27 X CL 8	LOS MÁRTIRES	202432205284751
P1579	KR 27 X CL 7	LOS MÁRTIRES	202432205284751
P1564	AV CIUDAD DE CALI (AK 104) X CL 135A	SUBA	202432201252891
P1289	KR 87C X CL 70 SUR	BOSA	202432203513621
P1224	KR 5 X CL 16	SANTA FE	202432204157301
P1255	KR 80 X CL 10	KENNEDY	202432203512201
P1007	TV 42 X CL 4A	PUENTE ARANDA	202432204496661
P662	KR 24 X CL 18 SUR	ANTONIO NARINO	202432201253931
P1432	AV LA ESPERANZA (AC 24) X KR 46	PUENTE ARANDA	202432203512191
P010	KR 19 X CL 3 SUR	ANTONIO NARINO	202432201253931
P1334	KR 78J X CL 59 SUR	BOSA	202432201253931

ID	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	RADICADO DE APROBACIÓN
P1154	KR 69F X CL 23C	FONTIBON	202432203512191
P805	KR 66 X AC 24	TEUSAQUILLO	202432209712411
P1885	KR 46A X AV VILLAVICENCIO (AC 68 SUR)	CIUDAD BOLIVAR	202432208171481
P863	KR 52C X CL 43 SUR	PUENTE ARANDA	202432204564171
P1864	AK 50 X CL 4A	PUENTE ARANDA	202432204496661
P691	KR 70B X CL 5	KENNEDY	202432204564171
P1024	KR 69D X CL 8 SUR	KENNEDY	202432204564171
P1317	AK 19 X CL 102	USAQUEN	202432207556271
P199	KR 100 X CL 18	FONTIBON	202432210545441
P425	KR 51A X CL 127A	SUBA	202432207556281
P500	KR 60 X CL 44	TEUSAQUILLO	202432207154381
P123	KR 14F X AUTOPISTA AL LLANO (CL 84 S)	USME	202432206107931
2168	KR 71B X AC 53	ENGATIVA	202432207762071
P1314	AK 72 X CL 152	SUBA	202432209757221
P985	KR 3 X AC 1	SAN CRISTÓBAL	202432207643271
P624	AV USME X CL 93 SUR	USME	202432208171481
P1869	KR 70G Y 70F X AC 72	ENGATIVA	202432208201451

Así mismo, se realizó seguimiento al avance del contrato y se desarrollaron mesas de trabajo entre el contratista y los ingenieros de planeación de la SDM, para dar aclaración a observaciones emitidas a los diseños de semaforización y/o evaluación de condiciones para casos puntuales.

En línea y conforme a la POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de consultoría se ejecutó y desarrollo se adoptó la política institucional de reducción del uso del papel, con entregables (planos, informes, entre otros) para revisión en archivos digitales, la supervisión acordó con el contratista la entrega digital de la totalidad de los documentos de los 30 diseños de semaforización aprobados y firmados.

2. Recibo a satisfacción

Se deja constancia que la supervisión ejerció el control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución de las actividades propias del contrato, haciendo seguimiento y aprobando las actividades desarrolladas y que fueron recibidas, las cuales se desarrollaron durante el

periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 al 30 de agosto de 2024.

A la fecha se realizó un modificatorio aclaratorio referente a la experiencia del personal no clave evaluable. No se realizaron prórrogas o adiciones financieras al contrato.

Se realiza el recibo a satisfacción del contrato de 2023-2711, de acuerdo con lo previsto en la consultoría técnica y administrativa para la elaboración de diseños de semaforización en intersecciones viales de la ciudad de Bogotá D.C.

3. Resumen Financiero de Contrato

Durante la ejecución del Contrato, a la fecha se realizaron seis (6) pagos correspondientes a los 27 diseños de semaforización aprobados en los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2024, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago según la cláusula 8. del contrato. El detalle de los pagos, a continuación:

No. Acta Satisfacción	Periodo		No. Orden de pago	Fecha de pago	Valor pagado
	Desde	Hasta			
01	1/02/2024	29/02/2024	3000170678_10012024	20/03/2024	$ 33.344.907
02	1/03/2024	31/03/2024	3000249060_10012024	23/04/2024	$ 41.681.134
03	1/04/2024	30/04/2024	3000328486_10012024	17/05/2024	$ 50.017.360
04	1/05/2024	31/05/2024	3000433154_10012024	20/06/2024	$ 33.344.907
05	1/06/2024	30/06/2024	3000508837_10012024	17/07/2024	$ 8.336.227
06	1/07/2024	31/07/2024	3000610731_10012024	21/08/2024	$ 58.353.587
				Total	$ 225.078.122

Los entregables autorizados durante el periodo del 01 al 30 de agosto del 2024, corresponden a tres (3) diseños de semaforización debidamente aprobados por la SDM. Considerando el ajuste de decimales en facturas y pagos relacionados anteriormente, los costos superarían el monto total del contrato en un peso ($1) M/CTE. No obstante, mediante la carta de voluntad generada por el consultor CONDETER S.A.S. bajo el número CDT_DIS126_24 del 05 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta, "(…) *me abstengo de cobrar un ($1) peso adicional de la factura No.7 correspondiente al último pago de la ejecución del contrato de la referencia. Este peso adicional resulta del ajuste de decimales de las facturas anteriormente cobradas, por tanto, al no cobrar este peso se está cumpliendo con el valor presupuestal exacto dispuesto para el desarrollo del contrato que corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 250.086.801) M/CTE*".

De acuerdo a lo anterior, los valores correspondientes a la última cuenta de cobro que corresponden al periodo del 01 al 30 de agosto de 2024, son:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	No. DISEÑOS	VALOR BASE	NO COBRO DE CONDETER	NUEVO VALOR BASE	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Diseños de semaforización aprobados	$ 7.005.232,52	3	$ 21.015.698	-$ 1,00	$ 21.015.697	$ 3.992.982	$ 25.008.679
Nota: No se cobra un peso ($1) adicional considerando ajuste de decimales en facturas cobradas anteriormente, con el objetivo de cumplir con el valor presupuestal exacto dispuesto para la ejecución del contrato). Manifestado mediante CDT_DIS126_24							

A la fecha existe un saldo por pagar al contratista por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($25.008.679), según informe del supervisor, que corresponde a la **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO** que especifica *"El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la SDM del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de consultoría, cuyo objeto es "**CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**"*. El monto a pagar en la última cuenta de cobro no supera el monto total del contrato.

A la fecha no se han generado ni prórrogas, ni adiciones al contrato.

A continuación, se presenta el balance final del contrato, en el cual se relacionan la totalidad de los ingresos de recursos al contrato, así como los egresos dados y el saldo final del contrato a favor de la Entidad (si aplica).

No.	Descripción	Valor
1	Valor Inicial del Contrato	$ 250.086.801
2	Valor pagado	$ 225.078.122
3	Saldo a Favor de la Entidad	$ 0
4	Valor por pagar al contratista	$ 25.008.679

4. Garantías

Qué de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 18 del contrato, el contratista presentó a la Entidad las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de la compañía Seguros del estado S.A., números 17-44-101211760 y 17-40-101028047 aprobadas por la entidad en fecha 27/09/2023. Los amparos se enuncian a continuación:

Amparos Firma del Contrato	Porcentaje	Valor	Vigencia	
			Inicio	Vencimiento
Cumplimiento	(30% sobre el valor del contrato)	$75.026.010,30	25/08/2023	28/02/2025
Calidad del Servicio Ofrecido	(20% sobre el valor del contrato)	$50.017.360,20	25/08/2023	31/12/2024
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones	(10% sobre el valor del contrato)	$25.008.680,10	25/08/2023	31/08/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	$232.000.000	25/08/2023	31/08/2024

Se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron y aceptaron sus términos al día treinta (30) del mes de agosto de 2024.

POR LA SUPERVISIÓN,

Leidy Carolina Rangel Dueñas
Supervisora Cto 2023-2711
SDM

POR EL CONTRATISTA,

Wilman Gabriel Barón Díaz
Representante Legal
CONDETER S.A.S.

Revisó: Otto Aldemar Medina Perilla – Director de consultoría Cto 2023-2711
Gabriel Barón Diaz – Representante Legal – Condeter S.A.S.
Proyectó: Leidy Carolina Rangel, Subdirección de semaforización.

BBVA Net Cash

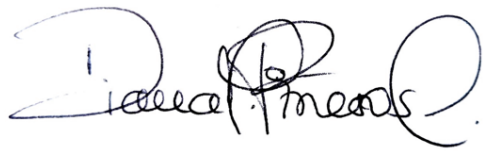
BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SA**, identificado(a) con NIT número **800.196.380-7** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0132011594** aperturada el **18 de marzo del 2011**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **29 de julio del 2025.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0132011594**
Cuenta de 16 dígitos:**0132000100011594**
Cuenta de 20 dígitos:**00130132000100011594**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/02/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800196380	CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 13 38 47 OF 1103 Teléfonos: 7495147

Dirección electrónica: condeter.ltda@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 17/05/1993

Matrícula Mercantil:00549487 Fecha inicio de Actividades: 07/07/2003 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 2: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Actividad 3: 8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
09/08/2022	C.C.	1007403234	ANDREA VALENTINA ARDILA GUTIERREZ	REPRESENTANTE LEGAL
18/09/2019	C.C.	52619837	ROSA HELENA RUIZ LOMBO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
19/09/2018	C.C.	52619837	ROSA HELENA RUIZ LOMBO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
25/07/2018	C.C.	79684272	WILMAN GABRIEL BARON DIAZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/02/2024

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800196380	CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
19/09/2018	N.I.T.	900299892	ING AUDIT S A S	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14913121817

(415)7707212489984(8020) 0000014913121817

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 6 3 8 0	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CONDETER SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 38 47 OF 1103

42. Correo electrónico condeter.sas@condeter.page

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 6 5 3 5 0 3	7 4 9 5 1 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 3 0 5 1 7	4 2 9 0	1 9 9 3 0 5 1 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 09 / 11 : 12: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARON DIAZ WILMAN GABRIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS
Sigla: CONDETER SAS
Nit: 800196380 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00549487
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 1993
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 13 No. 38 47 Ofic 1103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: condeter.sas@condeter.page
Teléfono comercial 1: 7495147
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 No. 38 47 Ofic 1103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: condeter.sas@condeter.page
Teléfono para notificación 1: 7495147
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No.1722 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 17 de mayo de 1.993, inscrita el 25 de mayo de 1.993 bajo el número 406645 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL LIMITADA, pero puede identificarse también, con el mismo valor legal y para cualquier efecto, especialmente comercial y publicitario, bajo la forma abreviada CONDETER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 23 de la Junta de Socios, del 20 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de enero de 2015 bajo el número 01903441 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL LIMITADA, por el de: CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS.

Por Acta No. 23 de la Junta de Socios, del 20 de noviembre de 2014, inscrita el 16 de enero de 2015 bajo el número 01903441 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS. sigla CONDETER SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad está constituido por las siguientes actividades: A. La explotación comercial e industrial de la ingeniería, la arquitectura, la economía, la administración y los sistemas, en todas sus ramas y especialidades; con particular énfasis en las labores de consultoría y la prestación de toda clase de servicios técnicos y de asesoría relacionados con estos campos. B.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estudios de planificación del desarrollo regional y urbano. C. La planificación, diseño, interventoría, estudios de factibilidad, impacto socio-económico, solicitudes de financiamiento o crédito, de tarifas, o de valorización de proyectos de inversión. D. Ejecución de obras, proyectos o estudios de ingeniería o arquitectura de cualquier naturaleza. Para el desarrollo de su objeto y en cuanto se relacionen con el mismo la sociedad podrá: A. Realizar todos los actos ó contratos que le permitan o le faciliten el desarrollo de su objeto social. B. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, según convenga a los intereses sociales. C. Intervenir ante terceros o ante los socios mismos, como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías pertinentes cuando haya lugar a ellas, así como comprar, vender o importar, exportar y distribuir toda clase de bienes de capital o de consumo que permitan o faciliten el desarrollo de su objeto social. D. Girar, aceptar, endosar, pignorar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general toda clase de créditos civiles y comerciales. E. Celebrar con establecimientos de crédito o compafiías aseguradoras todas las operaciones de crédito o de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales, así como la protección del personal, negocios y bienes a su servicio. F. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades complementarias o asesorías al objeto social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas. G. Constituir sociedades filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación. H. Transigir, desistir, y apelar a decisiones de árbitros en los asuntos en los que tenga interés frente a terceros, a los socios, a los administradores y demás funcionarios o trabajadores de la sociedad. 1. Transformarse en otro tipo legal de empresa o fusionarse con otra u otras sociedades. J. Celebrar o ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes

al logro de los fines sociales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de un empleado denominado Gerente, designado por la Asamblea de Accionistas, igualmente, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales de este, será reemplazado por un suplente nombrado por la Asamblea de Accionistas, quien tendrá las mismas facultades que el Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Como Representante Legal de la compañía en juicio y extrajudicialmente, el Gerente tiene las más amplias facultades para celebrar o ejecutar, sin limitación alguna en ningún sentido y sin necesidad de autorización de la Asamblea de Accionistas para actuar en nombre de la sociedad, todos los actos o contratos comprendidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; solicitar créditos, constituir hipotecas; promover, o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir e interponer todo los recursos que sean procedentes conforme con la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga y constituir para tales efectos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad y delegarles facultades; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la compañía; dar o recibir bienes en pago; revocar mandatos y sustituciones. En cumplimiento de lo anterior, el Gerente podrá: A) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas; B) Nombrar trabajadores y velar porque todos ellos cumplan satisfactoriamente sus deberes; suspender a los de su dependencia cuando lo juzgue necesario y designar a quienes deban reemplazarlos; C) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes representen a la compañía, y determinar sus facultades; D) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales; E) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la compañía y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida; F) Asistir a las reuniones de Asambleas General de Accionistas de las compañías, asociaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses, dar su voto en ellas en representación de ésta; G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias; H) Visitar las dependencias de la compañía cuando lo estime conveniente; I) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales; J) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y por la naturaleza de su encargo. El Gerente de la compañía tendrá un suplente que lo reemplazará en los casos de faltas temporales o en las absolutas mientras se provee el cargo o cuando se halle legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados. Será nombrado por la Asamblea de Accionistas y tendrá las mismas funciones del Gerente, mientras esté en ejercicio del cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 23 del 20 de noviembre de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2015 con el No. 01903441 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Wilman Gabriel Baron Diaz	C.C. No. 79684272

Por Acta No. 39 del 9 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2022 con el No. 02877172 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Andrea Valentina Ardila Gutierrez	C.C. No. 1007403234

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000805 del 3 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00671154 del 8 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003684 del 4 de abril de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01123234 del 12 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003684 del 4 de abril de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01123235 del 12 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003684 del 4 de abril de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01123238 del 12 de abril de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2283 del 18 de septiembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01872293 del 29 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2780 del 7 de noviembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01893197 del 12 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 23 del 20 de noviembre de 2014 de la Junta de Socios	01903441 del 16 de enero de 2015 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.228.919.104

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2025 Hora: 12:41:25
Recibo No. AB25292114
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252921148975A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



INFORME FINAL

CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.

CONDETER S.A.S.

CONTROL Y REVISIÓN DE CAMBIOS

V.	Nombre		Cargo	Firma	Fecha	Descripción
0	Elaboró	Equipo Consultor	-		03/09/2024	
	Revisó	Ing. Yolanda Bautista Ávila	Especialista en Tránsito		04/09/2024	
	Aprobó	Ing. Otto Medina	Director de proyecto		05/09/2024	

DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS

No	Entregado a	V.0	V.1	V.2	V.3
		Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
1	Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	05/09/2024			

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO 5
2. ASPECTO JURÍDICO 5
2.1 SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DE OBRA 5
2.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 5
3. ESTADO DE AVANCE DE LA CONSULTORÍA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO 6
4. PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO 17
5. RECURSOS UTILIZADOS POR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA 17
5.1 PERSONAL 17
5.2 EQUIPOS 17
6. COMITÉS Y ACTAS DESARROLLADAS EN EL PERIODO DE REPORTE 18
7. SOPORTE DE CUMPLIMIENTO A FACTORES DE SELECCIÓN EN LOS QUE SE OBTUVO PUNTAJE ADICIONAL EN LA OFERTA 18
8. ESTADO Y AVANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA 19
9. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS 20
9.1 REPORTE DE LAS PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATO, POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN, ARL) Y DEMÁS APORTES LEGALES Y LO PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. 20
9.2 SOPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 20
10. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN 21
11. CONCLUSIONES 22
12. RELACIÓN DE ANEXOS 23

LISTA DE TABLAS

Tabla 1-1. Información general del proyecto 5
Tabla 3-1. Correspondencia enviada durante el desarrollo del contrato 6
Tabla 3-2. Correspondencia recibida durante la desarrollo del contrato 11
Tabla -3-3. Diseños de semaforización - primer listado 13
Tabla 3-4. Diseños de semaforización - segundo listado 15
Tabla 3-5. Diseños de semaforización - tercer listado 16
Tabla 5-1. Personal equipo consultor 17
Tabla 6-1. Comités y acta de reunión llevadas acabo durante la ejecución del contrato 18
Tabla 8-1. Balance del contrato 19
Tabla 9-1. Actividades Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo del contrato 20

INTRODUCCIÓN

Uno de los sistemas de regulación de tránsito más complejos que existen en una ciudad es el sistema semafórico, debido a que requiere la búsqueda de una secuencia de paso para los usuarios de las vías, por lo que su análisis requiere tener en cuenta variables tales como, intensidad y distribución de movimientos vehiculares, composición del tránsito, características geométricas de las vías que confluyen, aplicación adecuada de los principios de semaforización, de forma tal que la implementación de este tipo de intersecciones se traduzca en mayor seguridad y comodidad para el uso de la infraestructura vial.

El diseño semafórico pretende definir una adecuada disposición de obras civiles y elementos de mobiliario semafórico para que la intersección opere de manera eficiente en términos del tránsito, seguridad y accesibilidad vial para todos los usuarios, dichos elementos se deben armonizar con la infraestructura vial y con las condiciones de redes de servicios y elementos de mobiliario urbano existentes y proyectados.

Por tal razón, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. (SDM), a través del Proceso de Contratación No. SDM-CMA-92-2023, adjudicó el contrato No. 2023-2711 “CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.” a la firma Contratista **CONDETER S.A.S.,** mediante el cual este último, se compromete a ejecutar el diseño de nuevas intersecciones semaforizadas ubicadas en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., de manera particular en las intersecciones viales definidas por la SDM.

En virtud de lo anterior, se ha elaborado el siguiente documento, el cual hace parte de los requisitos contenidos dentro del ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA - NUMERAL 2.8.2, en donde se establece que el contratista deberá entregar un informe final que compile el avance y actividades mes a mes del contrato.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Tabla 1-1. Información general del proyecto

ENTIDAD CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C. (SDM)
NÚMERO DE CONTRATO	2023-2711
OBJETO DEL CONTRATO	CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 250.086.801) M/CTE
FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATISTA	CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. (CONDETER S.A.S)
NIT.	800196380-7
DIRECTOR DE PROYECTO	OTTO ALDEMAR MEDINA PERILLA
CORREO	disemaforizacion@condeter.page
CEL.	3108068108
SUPERVISORA DEL CONTRATO SDM	LEIDY CAROLINA RANGEL DUEÑAS
CORREO	irangel@movilidadbogota.gov.co

Fuente: Grupo Consultor

2. ASPECTO JURÍDICO

2.1 SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DE OBRA

El día 01 de septiembre de 2023 se reunieron virtualmente LEIDY CAROLINA RANGEL DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1101684077 de Socorro/Santander, en representación de la Secretaría Distrital de Movilidad y en su calidad de supervisora por una parte, y por la otra, WILMAN GABRIEL BARÓN DÍAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.684.272 de Bogotá en calidad de representante legal de CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S.- CONDETER S.A.S. en su calidad de contratista; con el fin de dejar constancia de la iniciación de la ejecución contractual.

2.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Con el objetivo de cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista está obligado a presentar garantías de seguro de cumplimiento y responsabilidad extracontractual sujetos del proceso de contratación en cuestión.

De acuerdo a lo anterior, se presentan pólizas del contrato:

- Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal (Decreto 1082 de 2015)

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
Cumplimiento del contrato	25/08/2023	28/02/2025	$75.026.040,30
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	25/08/2023	31/08/2027	$25.008.680,10
Calidad del servicio	25/08/2023	31/12/2024	$50.017.360,20

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
Predios labores y operaciones	25/08/2023	31/08/2024	232.000.000,00
Contratistas y subcontratistas	25/08/2023	31/08/2024	232.000.000,00
Vehículos propios y no propios	25/08/2023	31/08/2024	232.000.000,00

En el anexo 2, se encuentra la copia de las pólizas mencionadas anteriormente.

3. ESTADO DE AVANCE DE LA CONSULTORÍA DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Se presenta a continuación la correspondencia tanto enviada como recibida durante el desarrollo del contrato:

Tabla 3-1. Correspondencia enviada durante el desarrollo del contrato

CONSECUTIVO	FECHA	TIPO DE DOCUMENTO		REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
		CARTA	CORREO			
CDT_207_23	8/9/2023		X	CONDETER	SDM	DOCUMENTO HOJAS DE VIDA Y REQUISITOS MINIMOS
CDT_DIS001_23	22/9/2023		X	CONDETER	SDM	ATENCION OBSERVACIONES PERSONAL Y EQUIPOS
CDT_DIS002_23	3/10/2023	X		CONDETER	SDM	ATENCION OBSERVACIONES PERSONAL Y EQUIPOS
CDT_DIS_003_23	18/10/2023	X		CONDETER	SDM	ENVÍO PROPUESTA INICIAL ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y MUESTRA FÍSICA
CDT_DIS_005_23	10/11/2023		X	CONDETER	PROCURA-DURÍA	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INTERSECCIÓN CARRERA 5 CON CALLE 16
CDT_DIS_006_23	16/11/2023		X	CONDETER	SDM	NOTIFICACIÓN CAMBIO DE CONDICIONES DE SEMAFORIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN P1072.
CDT_DIS_007_23	20/11/2023		X	CONDETER	SDM	ATENCION OBSERVACIONES PERSONAL Y EQUIPOS
CDT_DIS_008_23	24/11/2023		X	CONDETER	SDM	INFORME MENSUAL SEPTIEMBRE Y OCTUBRE_CONTRATO 2023-2711
CDT_DIS_009_23	30/11/2023		X	CONDETER	SDM	DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN P1644-P1544-P1579
CDT_DIS_010_23	30/11/2023		X	CONDETER	SDM	ATENCION OBSERVACIONES PERSONAL Y EQUIPOS
CDT_DIS_011_23	1/12/2023		X	CONDETER	SDM	CDT_DIS011_23_SOLICITUD FACTIBILIDAD ACOMETIDA TELECOMUNICACIONES_INTERSECCIONES P1564, P1154 y P1432
CDT_DIS_012_23	11/12/2023		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBS. DISEÑOS P1544 - P1579
CDT_DIS_013_23	13/12/2023		X	CONDETER	SDM	DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN P1564-P1154-P1432
CDT_DIS_014_23	15/12/2023		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020
CDT_DIS_015_23	15/12/2023		X	CONDETER	SDM	INFORME MENSUAL NOVIEMBRE DE 2023
CDT_DIS_016_23	20/12/2023		X	CONDETER	SDM	ACLARACIÓN DE HALLAZGOS PARA DE DEFINICIÓN DE DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN DE INTERSECCIONES P1289 Y P1255.

CONSECUTIVO	FECHA	TIPO DE DOCUMENTO		REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
		CARTA	CORREO			
CDT_DIS_017_23	22/12/2023		X	CONDETER	SDM	SOPORTES DE CONTRATACIÓN PERSONAL CLAVE
CDT_DIS_018_23	27/12/2023		X	CONDETER	SDM	DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIONES P1334 - P010 – P662
CDT_DIS_019_23	29/12/2023		X	CONDETER	SDM	CONSULTA DE MODIFICACIÓN DE SECCIÓN VIAL CALLE 10 (INTERSECCIÓN P1255 CARRERA 80 CON CALLE 10).
CDT_DIS_020_23	29/12/2023		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 16-31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_021_24	4/1/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIONES P1154-P1432-P1564
CDT_DIS_22_24	11/1/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1564
CDT_DIS_23_24	15/1/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE ENERO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN
CDT_DIS_24_24	15/1/2024		X	CONDETER	SDM	INFORME MENSUAL DICIEMBRE DE 2023
CDT_DIS_25_24	16/1/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA AL RADICADO SEMA 202432200151861 – DISEÑOS 1334-P010-P662_V0
CDT_DIS_26_24	16/1/2024		X	CONDETER	SDM	SOPORTES DE CONTRATACIÓN PROFESIONAL DE TOPOGRAFÍA
CDT_DIS_27_24	18/1/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIONES P1334-P010-P662 – V1
CDT_DIS_28_24	23/1/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1007
CDT_DIS_29_24	25/1/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1564 – V2.
CDT_DIS_30_24	30/1/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1255
CDT_DIS_31_24	30/1/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER 16-31 DE ENERO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN
CDT_DIS_32_24	31/1/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIONES P1334-P010-P662 – V2
CDT_DIS_33_24	5/2/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1483
CDT_DIS_34_24	6/2/2024	X		CONDETER	ETB	SOLICITUD PLANO DE REDES DE ETB
CDT_DIS_35_24	7/2/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1224
CDT_DIS_36_24	12/2/2024	X		CONDETER	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INTERSECCIÓN CARRERA 60 CALLE 44
CDT_DIS_37_24	12/2/2024		X	CONDETER	AERONÁUTICA CIVIL	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO INTERSECCIONES CARRERA 71B CON CALLE 53, CARRERA 100 CON CALLE 18 Y CARRERA 108 CON CALLE 17
CDT_DIS_38_24	13/2/2024		X	CONDETER	SDM	NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE CONDICIONES DE SEMAFORIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN P1156
CDT_DIS_39_24	15/2/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE FEBRERO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN
CDT_DIS_40_24	15/2/2024		X	CONDETER	SDM	INFORME MENSUAL ENERO DE 2024
CDT_DIS_41_24	21/2/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1154 – V1
CDT_DIS_42_24	22/2/2024		X	CONDETER	IDU	DEMOLICIÓN PARCIAL Y ADECUACIÓN NEW YERSEY CARRERA 62 CON CALLE 67B SUR
CDT_DIS_43_24	21/2/2024		X	CONDETER	SECRETARIA DE AMBIENTE	CONSULTA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL Y LICENCIA DE OCUPACIÓN DE CAUCE CARRERA 62 CON CALLE 67B SUR
CDT_DIS_44_24	26/2/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1289
CDT_DIS_45_24	29/2/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL

CONSECUTIVO	FECHA	TIPO DE DOCUMENTO		REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
		CARTA	CORREO			
						16-29 DE FEBRERO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN
CDT_DIS_46_24	29/2/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1255
CDT_DIS_47_24	29/2/2024		X	CONDETER	SDM	SOLICITUD FACTIBILIDAD ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES INTERSECCIÓN P1255
CDT_DIS_48_24	6/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1432_V1.
CDT_DIS_49_24	6/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1007_V1.
CDT_DIS_50_24	7/3/2024		X	CONDETER	SDM	SOLICITUD FACTIBILIDAD ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES INTERSECCIONES P1432 Y P1007.
CDT_DIS_51_24	8/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1224_V0.
CDT_DIS_52_24	8/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1289_V0.
CDT_DIS_53_24	14/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1289 - V1.
CDT_DIS_54_24	14/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1644_V1.
CDT_DIS_55_24	15/3/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE MARZO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_56_24	16/3/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1864
CDT_DIS_57_24	16/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIONES P1544 Y P1579 – V1.
CDT_DIS_58_24	18/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1483_V0.
CDT_DIS_59_24	20/3/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1007– V1.
CDT_DIS_60_24	22/3/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P863.
CDT_DIS_61_24	26/3/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P691.
CDT_DIS_62_24	27/3/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 16-31 DE MARZO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_63_24	1/4/2024		X	CONDETER	SDM	SOLICITUD DE LISTADO DE INTERSECCIONES FALTANTES PARA DISEÑAR.
CDT_DIS_64_24	1/4/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P500.
CDT_DIS_65_24	2/4/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1024.
CDT_DIS_66_24	6/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1644 – V1.
CDT_DIS_67_24	8/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P691 – V0.
CDT_DIS_68_24	9/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P863 – V0.
CDT_DIS_69_24	10/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1024 – V0.
CDT_DIS_70_24	11/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1483 – V1.
CDT_DIS_71_24	11/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1864 – V0.

CONSECUTIVO	FECHA	TIPO DE DOCUMENTO		REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
		CARTA	CORREO			
CDT_DIS_72_24	12/4/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1317.
CDT_DIS_73_24	15/4/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE ABRIL DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_74_24	16/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1024 – V1.
CDT_DIS_75_24	16/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P691 – V1.
CDT_DIS_76_24	16/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P863 – V1.
CDT_DIS_77_24	17/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1544 Y P1579 – V2.
CDT_DIS_78_24	19/4/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P123.
CDT_DIS_79_24	24/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1483 - V2.
CDT_DIS_80_24	24/4/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P425.
CDT_DIS_81_24	29/4/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1885.
CDT_DIS_82_24	30/4/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 15-30 DE ABRIL DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_83_24	30/4/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P500 – V0.
CDT_DIS_84_24	2/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P123 – V0.
CDT_DIS_85_24	3/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1317 – V0.
CDT_DIS_86_24	3/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1483 – V3.
CDT_DIS_87_24	7/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P425 – V0.
CDT_DIS_88_24	9/5/2024		X	CONDETER	ETB	SOLICITUD PLANO DE REDES DE ETB – LISTADO FINAL
CDT_DIS_89_24	9/5/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P805
CDT_DIS_90_24	10/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P123 – V1
CDT_DIS_91_24	15/5/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE MAYO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_92_24	16/5/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P2168
CDT_DIS_93_24	21/5/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P199
CDT_DIS_94_24	28/5/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1869
CDT_DIS_95_24	30/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P123 – V2
CDT_DIS_96_24	30/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1317 – V1
CDT_DIS_97_24	30/5/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P425 – V1
CDT_DIS_98_24	31/5/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL

CONSECUTIVO	FECHA	TIPO DE DOCUMENTO		REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
		CARTA	CORREO			
						15-31 DE MAYO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_99_24	4/6/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P624
CDT_DIS_100_24	6/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P500 – V1
CDT_DIS_101_24	12/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN EXT_2168- V0
CDT_DIS_102_24	12/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P624 – V0
CDT_DIS_103_24	14/6/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE JUNIO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_104_24	17/6/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P985
CDT_DIS_105_24	20/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1869 – V0
CDT_DIS_106_24	21/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P624 – V1
CDT_DIS_107_24	24/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN EXT_2168-V1
CDT_DIS_108_24	26/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1885 – V0
CDT_DIS_109_24	26/6/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P985 – V0
CDT_DIS_110_24	28/6/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-30 DE JUNIO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_111_24	2/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P199 – V0.
CDT_DIS_112_24	3/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P985 – V1.
CDT_DIS_113_24	8/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1317 – V2.
CDT_DIS_114_24	8/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P425 – V2.
CDT_DIS_115_24	11/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P985 – V2.
CDT_DIS_116_24	11/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN 2168 – V2.
CDT_DIS_117_24	15/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1869 – V1.
CDT_DIS_118_24	15/7/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE JULIO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_119_24	19/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P199 – V1.
CDT_DIS_120_24	23/7/2024		X	CONDETER	SDM	DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1314.
CDT_DIS_121_24	29/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P1869 – V2.
CDT_DIS_122_24	29/7/2024		X	CONDETER	SDM	RESPUESTA OBSERVACIONES CONCEPTO DE REVISIÓN DISEÑO DE SEMAFORIZACIÓN INTERSECCIÓN P805 – V0.

CONSECUTIVO	FECHA	TIPO DE DOCUMENTO		REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
		CARTA	CORREO			
CDT_DIS_123_24	31/7/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 15-31 DE JULIO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_124_24	15/8/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 01-15 DE AGOSTO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.
CDT_DIS_125_24	30/8/2024		X	CONDETER	SDM	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DECRETO 332 DE 2020 – SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER DEL 15-31 DE AGOSTO DE 2024 Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN.

Fuente: Grupo Consultor

Tabla 3-2. Correspondencia recibida durante la desarrollo del contrato

CONSECUTIVO	FECHA	REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
SEMA202332210485621	18/9/2023	SDM	CONDETER	CONCEPTO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA Y REQUISITOS MINIMOS
SEMA202332211091961	27/9/2023	SDM	CONDETER	CONCEPTO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA Y REQUISITOS MINIMOS VERSIÓN 2.
SEMA202332211092411	29/9/2023	SDM	CONDETER	LISTADO DE INTERSECCIONES A DISEÑAR EN CONTRATO 20232711 - PRIMERA ENTREGA
SEMA202332214312851	14/11/2023	SDM	CONDETER	RESPUESTA AL RADICADO 202361204475152 - CONCEPTO A HOJAS VIDA V3
SEMA202332215826791	23/11/23	SDM	CONDETER	RESPUESTA AL RADICADO 202361204731352
SEMA202332215912651	28/11/2023	SDM	CONDETER	REVISIÓN DE HV VERSIÓN 4 - CONTRATO 2023-2711 DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN
SEMA202332215949211	29/11/2023	SDM	CONDETER	CAMBIO DE INTERSECCIÓN DEL PRIMER LISTADO A DISEÑAR - Cto. 2023-2711
SEMA2302332218079771	7/12/2023	SDM	CONDETER	RESPUESTA AL RADICADO 202361205381202
SEMA202332218093041	11/12/2023	SDM	CONDETER	REVISIÓN DE HV VERSIÓN 5 - CONTRATO 2023-2711 DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN
SEMA202332218471201	29/12/2023	SDM	CONDETER	RESPUESTA AL RADICADO 202361205575092 DISEÑOS P1154-P1432-P1564
CORREO	4/1/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES A DISEÑOS P1334-P010-P662_V0
CORREO	9/1/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES A DISEÑOS P1544 - P1579 - CTO 20232711_V1
CORREO	9/1/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES A DISEÑO P1564_V1
SEMA202432200151861	11/1/2024	SDM	CONDETER	RESPUESTA AL RADICADO 202361205733682 - Diseños P1334-P010-P662_V0
CORREO	16/1/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES A DISEÑOS P1334-P010-P662_V1
CORREO	24/1/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES A DISEÑO P1564_V2
CORREO	31/1/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES A DISEÑOS P1334-P010-P662_V2
SEMA202432200945781	1/2/2024	SDM	CONDETER	LISTADO DE INTERSECCIONES A DISEÑAR EN CONTRATO 20232711 - SEGUNDA ENTREGA
SEMA202432200970771	2/2/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES A DISEÑOS P1154 - P1432_V1
SEMA202432201253931	9/2/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑOS P1334-P010-P662
SEMA202432201252891	9/2/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1564
SEMA202432201291381	12/2/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1483
CORREO	16/2/2024	SDM	CONDETER	ALCANCE OBSERVACIONES DISEÑO P1483
CORREO	17/2/2024	SDM	CONDETER	RESPUESTA PRELIMINAR OBSERVACIONES DISEÑOS P1544 Y P1579
SEMA202432201520731	20/2/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1255
SEMA20243220150331	22/2/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO 1007
CORREO	28/2/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO 1224
SEMA202432202127281	6/3/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1289_V0
CORREO	18/3/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1007_V1
SEMA202432203512201	19/3/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1255
CORREO	1/3/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1289_V1
SEMA202432203513621	19/3/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1289
CORREO	6/3/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1154_V2
SEMA202432203512191	19/3/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑOS P1154 - P1432
CORREO	21/3/2024	SDM	CONDETER	VIABILIDADES ETB A DISEÑOS P1544-P1579-P1644-P1564-P1154-P1432_Cto 2023-2711
SEMA202432204157301	27/3/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1224
SEMA202432204158291	27/3/2024	SDM	CONDETER	CAMBIO DE INTERSECCIÓN DEL SEGUNDO LISTADO SUMINISTRADO PARA DISEÑAR – CTO.2023-2711 (P1156 POR P1314).
CORREO	1/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P691_V0

CONSECUTIVO	FECHA	REMITENTE	DIRIGIDO A	ASUNTO
CORREO	2/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1483_V1
CORREO	2/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1644_V1
CORREO	4/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO 863_V0
CORREO	8/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO 1024_V0
CORREO	8/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1864_V0
CORREO	15/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P691_V1
CORREO	15/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P863_V1
CORREO	15/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1024_V1
CORREO	16/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1483_V2
CORREO	16/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1544 - 1579_V2
SEMA202432204496661	19/4/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1644 - P1007 - P1864
CORREO	24/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P500_V0
SEMA202432204564171	24/4/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P691 - P863 - P1024
CORREO	26/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P123_V0
CORREO	26/4/2024	SDM	CONDETER	TERCER LISTADO DE INTERSECCIONES A DISEÑAR
CORREO	29/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1317_V0
CORREO	30/4/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1483_V3
CORREO	6/5/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P425_V0
CORREO	8/5/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1885_V0
CORREO	9/5/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P123_V1
SEMA202432205284751	17/5/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1544 - P1579
SEMA202432205400211	24/5/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1483
2024-890-EORP-ED	27/5/2024	ETB	CONDETER	COORDINACIÓN DE REUNIÓN PARA SOCIALIZAR ALCANCE DE INFORMACIÓN SOLICITADA
CORREO	29/5/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P425_V1
CORREO	29/5/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1317_V1
CORREO	30/5/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P123_V2
SEMA202432206107931	31/5/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P123
CORREO	7/6/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO EXT 2168_V0
CORREO	7/6/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P624_V0
SEMA202432207154381	19/6/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P500
CORREO	19/6/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1869_V0
CORREO	21/6/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P624_V1
CORREO	22/6/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO EXT 2168_V1
CORREO	25/6/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P985_V0
CORREO	27/6/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P199_V0
CORREO	2/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P985_V1
CORREO	5/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1317_V2
CORREO	5/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P425_V2
CORREO	10/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P985_V2
CORREO	10/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P805_V0
SEMA202432207643271	18/7/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P985
SEMA202432207556271	12/7/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1317
SEMA202432207556281	12/7/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P425
CORREO	12/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1869_V1
CORREO	12/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO EXT 2168_V2
CORREO	18/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P199_V1
SEMA202432207762071	24/07/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN EXT 2168
CORREO	26/7/2024	SDM	CONDETER	OBSERVACIONES DISEÑO P1869_V2
SEMA202432208171481	30/7/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1885 y P624
SEMA202432208201451	31/7/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1869
SEMA202432209712411	14/8/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P805
SEMA202432209757221	15/8/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P1314
SEMA202432210545441	26/8/2024	SDM	CONDETER	APROBACIÓN DISEÑO P199

Fuente: Grupo Consultor

De igual manera se presenta trazabilidad de los diseños de semaforización presentados de forma más detallada, con la totalidad de diseños aprobados:

Tabla -3-3. Diseños de semaforización - primer listado

No.	ID	Intersección	Localidad	Estado Diseños
1	P1483	KR 61G x CL67B S	Tunjuelito	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_5/02/2024 OBS_12/02/2024 ALCANCE OBSERVACIONES_16/02/2024 Se están atendiendo observaciones, no obstante, se está esperando respuesta por parte de IDU y Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo a alcance de observaciones por parte de SDM. V1_18/03/2024 OBS_02/04/2024 V2_11/04/2024 OBS_16/04/2024 V3_24/04/2024 OBS_30/04/2024 V4_03/05/2024 Concepto de aprobación 24/05/2024
2	P1644	KR 50 X CL 5C	Puente Arada	Se radica y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_30/11/2024 OBS_07/12/2024 Conforme a factibilidad de ciclorruta de la Carrera 50 (recibida el 08/02/2024) y reunión llevada a cabo el 28/02/2023, se socializo con SDM las secciones viales que modifican el diseño de semaforización a elaborar y se continúa trabajando en el mismo. V1_14/03/2024 OBS_02/04/2024 V2_06/04/2024 Concepto de aprobación 19/04/2024
3	P1544	KR 27 X CL 8	Los Mártires	Se radica y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_30/11/2023 OBS_7/12/2024 V1_11/12/2023 OBS_9/01/2024 V2 respuesta preliminar_17/01/2024 Se reciben observaciones V1 9/01/2024 y se atienden, vía correo se envía versión preliminar 17/01/2024 (se requiere definir ubicación de dos bases con visita a campo de ETB). Sin embargo, por dificultad en acompañamiento por ETB, se recibe solicitud por parte de SDM el día 9/02/2024 de responder oficio de observaciones y “validar al momento de la construcción mediante apique, que las condiciones de redes permitan construir la base para poste. Así mismo, la alternativa en caso de no poder construir las bases de acuerdo al diseño, se podría incluir en el informe de diseño”. Se atienden observaciones, no obstante, el cálculo de regulación excede el 3% empleando cable número 6. Se solicita reunión a SDM para definir la manera de proceder, de esto depende la radicación del diseño. V2_15/03/2024 OBS_16/04/2024 V3_17/04/2024 Concepto de aprobación 17/05/2024
4	P1579	KR 27 X CL 7	Los Mártires	
5	P1564	Av. Ciudad de Cali (AK 104) x CL 135A	Suba	Se reciben y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_13/12/2023 OBS_29/12/2023 V1_04/01/2024 OBS_09/01/2024 V2_11/01/2024 OBS_24/01/2024 V3_25/01/2024 Concepto de aprobación 09/02/2024
6	P1289	KR 87C x CL 70 SUR	Bosa	Se reciben y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_26/02/2024 OBS_04/03/2024 V1_08/03/2024 OBS_13/03/2024 V2_14/03/2024 Concepto de aprobación 20/03/2024
7	P1224	KR 5 X CL 16	Santa Fe	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_7/02/2024 OBS_28/02/2024

No.	ID	Intersección	Localidad	Estado Diseños
				V1_08/03/2024 Concepto de aprobación 27/03/2024
8	P1255	KR 80 X CL 10	Kennedy	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_30/01/2024 OBS_22/02/2024 V1_29/02/2024 Concepto de aprobación 20/03/2024
9	P1007	TV 42 X CL 4A	Puente Arada	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_23/01/2024 OBS_22/02/2024 V1_06/03/2024 OBS_18/03/2024 V2_20/03/2024 Concepto de aprobación 19/04/2024
10	P662	KR 24 X CL 18 SUR	Antonio Nariño	Se reciben y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_27/12/2023 OBS_04/01/2024 V1_16/01/2024 OBS_16/01/2024 V2_18/01/2024 OBS_31/01/2024 V3_31/01/2024 Concepto de aprobación 09/02/2024
11	P1432	AV. LA ESPERANZA (AC 24) X KR 46	Puente Arada	Se radica y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_13/12/2023 OBS_29/12/2023 V1_04/01/2024 OBS_01/02/2024 Conforme a visita a campo en acompañamiento con SDM (09/02/2024) se propone punto de acometida eléctrica y se realiza solicitud a ENEL para validar dicho punto y se recibe respuesta satisfactoria 19/02/2024. No obstante, el cálculo de regulación excede el 3% empleando cable número 6. Se solicita reunión a SDM para definir la manera de proceder, de esto depende la radicación del diseño. V2_06/03/2024 Concepto de aprobación 20/03/2024
12	P010	KR 19 X CL 3 SUR	Antonio Nariño	Se reciben y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_27/12/2023 OBS_04/01/2024 V1_16/01/2024 OBS_16/01/2024 V2_18/01/2024 OBS_31/01/2024 V3_31/01/2024 Concepto de aprobación 09/02/2024
13	P1334	KR 78J X CL 59 SUR	Bosa	
14	P1072	AK 24 X CL 75	Barrios Unidos	Cambio por intersección P1864
14.1	P1864	KR 50 X CL 4A	Puente Arada	Conforme a factibilidad de ciclorruta de la Carrera 50 (recibida el 08/02/2024) y reunión llevada a cabo el 28/02/2023, se socializo con SDM las secciones viales que modifican el diseño de semaforización a elaborar y se continúa trabajando en el mismo. Se reciben y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_15/03/2024 OBS_08/04/2024 V1_11/04/2024 Concepto de aprobación 19/04/2024
15	P1154	KR 69F X CL 23C	Fontibón	Se radica y atienden observaciones de la siguiente manera: V0_13/12/2023 OBS_29/12/2023 V1_04/01/2024 OBS_01/02/2024 V2_21/02/2024 Concepto de aprobación 20/03/2024

Fuente: Grupo Consultor

Se presentan los diseños del segundo listado:

Tabla 3-4. Diseños de semaforización - segundo listado

No.	ID	Intersección	Localidad	Estado Diseños
1	P805	KR 66 X AC 24	Teusaquillo	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_09/05/2024 OBS_10/07/2024 Conforme a mesa de trabajo llevada a cabo el 26/07/2024 en conjunto con SDM, la entidad propone evaluar 3 alternativas de diseño en cuanto al punto de acometida eléctrica, las cuales, se evalúan y se radica diseño. V1_29/07/2024 * Se recibieron observaciones menores vía correo el 12/08/2024, las cuales no ameritaban generar una nueva versión y se atendieron en la misma fecha (12/08/2024). Concepto de aprobación 14/08/2024
2	P1885	KR 46A X AC 68 SUR	Ciudad Bolívar	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_29/04/2024 OBS_08/05/2024 La radicación de la V1 depende de la definición por parte de SDM del cálculo de regulación de la intersección contigua Kr.47A x Cl.68 Sur, de la cual, se solicitó conectar la intersección en diseño (dicha definición se solicitó a SDM 15/05/2024). V1_26/06/2024 Conforme a mesa de trabajo llevada a cabo el 7/06/2024 en conjunto con SDM, la entidad propone evaluar 3 alternativas de diseño en cuanto al punto de acometida eléctrica, las cuales, se evalúan y se radica diseño. Concepto de aprobación 30/07/2024
3	P863	KR 52C X CL 43 SUR	Puente Aranda	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_22/03/2024 OBS_04/04/2024 V1_09/04/2024 OBS_15/04/2024 V2_16/04/2024 Concepto de aprobación 24/04/2024
4	P691	KR 70B X CL 5	Kennedy	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_26/03/2024 OBS_01/04/2024 V1_08/04/2024 OBS_15/04/2024 V2_16/04/2024 Concepto de aprobación 24/04/2024
5	P1024	KR 69D X CL 8 SUR	Kennedy	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_02/04/2024 OBS_08/04/2024 V1_10/04/2024 OBS_15/04/2024 V2_16/04/2024 Concepto de aprobación 24/04/2024
6	P1314	KR 72 X CL 152	Suba	Conforme a mesa de trabajo llevada a cabo el 7/06/2024 en conjunto con SDM, la entidad solicita revalidación de punto de acometida eléctrica bajo el CTO 2024-2635 suscrito entre SDM y ENEL. Se solicita revalidación, no obstante, se está a espera de mesa técnica con ENEL para dicha revalidación. Teniendo en cuenta que no se va a tener ninguna respuesta de la empresa de energía a corto plazo sobre la mesa técnica y considerando el tiempo de culminación del presente contrato SDM recomienda que en el informe y en el plano DGW, se incluya el punto de acometida que Enel entregó en primera instancia, con una nota aclaratoria en la cual se indique que se debe revalidar el punto de conexión, exponiendo los motivos por los cuales se debe realizar dicho trámite y que sea utilizado el tiempo de ejecución de la obra para gestionar la mesa técnica con Enel. Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_23/07/2024 * Se recibieron observaciones menores vía correo el 14/08/2024, las cuales no ameritaban generar una nueva versión y se atendieron en la misma fecha (14/08/2024). Concepto de aprobación 15/08/2024
7	P1317	AK 19 X CL 102	Usaquén	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_12/04/2024 OBS_29/04/2024 V1_03/05/2024 OBS_29/05/2024 V2_30/05/2024

No.	ID	Intersección	Localidad	Estado Diseños
				OBS_05/07/2024 V3_08/07/2024 Concepto de aprobación 12/07/2024
8	P199	KR 100 X CL 18	Fontibón	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_21/05/2024 OBS_27/06/2024 V1_02/07/2024 OBS_18/07/2024 V2_19/07/2024 * Se recibieron observaciones menores vía correo el 13/08/2024, las cuales no ameritaban generar una nueva versión y se atendieron en la misma fecha (13/08/2024). Concepto de aprobación 26/08/2024
9	P425	KR 51A X CL 127A	Suba	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_25/04/2024 OBS_06/05/2024 V1_07/05/2024 OBS_29/05/2024 V2_30/05/2024 OBS_05/07/2024 V3_08/07/2024 Concepto de aprobación 12/07/2024
10	P500	KR 60 X CL 44	Teusaquillo	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_12/04/2024 OBS_29/04/2024 V1_30/04/2024 OBS_31/05/2024 V2_06/06/2024 Concepto de aprobación 19/06/2024
11	P123	KR 14I X CL 84 S	Usme	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_19/04/2024 OBS_26/04/2024 V1_02/05/2024 OBS_09/05/2024 V2_10/05/2024 OBS_30/05/2024 V3_30/05/2024 Concepto de aprobación 31/05/2024
12	P2168	KR 71B X AC 53	Engativá	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_16/05/2024 OBS_7/06/2024 V1_12/06/2024 OBS_22/06/2024 V2_24/06/2024 OBS_12/07/2024 V3_15/07/2024 Concepto de aprobación 24/07/2024

Fuente: Grupo Consultor

Finalmente, se presentan los diseños del tercer listado:

Tabla 3-5. Diseños de semaforización - tercer listado

No.	ID	Intersección	Localidad	Estado Diseños
1	P985	KR 3 X AC 1	San Cristóbal	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_17/06/2024 OBS_25/06/2024 V1_27/06/2024 OBS_02/07/2024 V2_03/07/2024 OBS_10/07/2024 V3_11/07/2024 Concepto de aprobación 18/07/2024
2	P624	AV USME X CL 93 SUR	Usme	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_29/05/2024 OBS_07/06/2024 V1_12/06/2024 OBS_21/06/2024 V2_21/06/2024 Concepto de aprobación 30/07/2024

No.	ID	Intersección	Localidad	Estado Diseños
3	P1869	KR 70G y 70F X AC 72	Engativá	Se radica y se atienden observaciones de la siguiente manera: V0_29/05/2024 OBS_19/06/2024 V1_20/06/2024 OBS_12/07/2024 V2_15/07/2024 OBS_26/07/2024 V3_29/07/2024 Concepto de aprobación 31/07/2024

Fuente: Grupo Consultor

Los documentos de cada diseño de semaforización fueron entregados a la supervisión y se encuentran en el repositorio interno de la SDM. Adicional se cuenta con los oficios de aprobación de los diseños y el acta de recibo a satisfacción de la supervisión. Las actas de recibido se presentan en el anexo 3.

4. PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO

En la ejecución del contrato en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, no se presentaron problemas de orden público.

5. RECURSOS UTILIZADOS POR EL CONTRATO DE CONSULTORÍA

5.1 PERSONAL

Se relaciona el listado del personal que participo en el desarrollo de cada una de las actividades designadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Consultoría:

Tabla 5-1. Personal equipo consultor

NOMBRE	CARGO	OFICIO DE APROBACIÓN
Otto Aldemar Medina Perilla	Director de consultoría	SEMA202332211091961
Yolanda Bautista Ávila	Ingeniero especialista en tránsito	SEMA202332215912651
Jorge Edwin Rojas Peñaloza	Ingeniero electricista	SEMA202332215912651
Paula Viviana Torres Aguirre	Ingeniero auxiliar	SEMA202332218093041
Natalia Patiño Chacón	Dibujante	SEMA202332211091961
Luis Carlos Rusinque Rodríguez	Topógrafo	SEMA202332211091961
Luz Dary Lozada Delgado	Tecnólogo seguridad y salud en el trabajo	SEMA202332215912651

Fuente: Grupo Consultor

De igual manera, se observa que se cumplió con el Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital."*

5.2 EQUIPOS

En la ejecución del contrato se empleó los equipos de cómputo, licencias e impresora aprobados mediate oficio SEMA202332214312851.

6. COMITÉS Y ACTAS DESARROLLADAS EN EL PERIODO DE REPORTE

Se detallan a continuación las diferentes reuniones llevadas a cabo en la ejecución del contrato 2023 – 2711:

Tabla 6-1. Comités y acta de reunión llevadas acabo durante la ejecución del contrato

FECHA	HORA	LUGAR	IDENTIFICACIÓN ACTA	OBJETIVO
5/10/2023	10:30	Oficina SDM Paloquemao	Comité de seguimiento No.1	Definición y aclaración de actividades puntuales del contrato.
15/11/2023	14:00	Reunión virtual	Comité de seguimiento No.2	Aclaración de temas iniciales para la ejecución del contrato.
01/12/2023	14:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones intersecciones P1644, P1544 y P1579
09/01/2024	15:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones a los Diseños de semaforización V0 P1334-P010 y P662 - Cto. 20232711
16/01/2024	14:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones a los Diseños de semaforización V1 P1544 y P1579 - Cto. 20232711
06/02/2024	10:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones a los Diseños de semaforización V1 P1154 y P1432
09/02/2024	11:00	En Campo	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Revalidación acometida eléctrica P1432 - P1154
14/02/2024	9:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones a los Diseños de semaforización V0 P1483
28/02/2024	15:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Ciclorruta Carrera 50 y Transversal 42, intersecciones P1644, P1007 y P1864
04/03/2024	10:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de cálculo de tensión en los casos que se requiera un cable de calibre mayor al #6.
05/04/2024	14:30	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones diseños P1483 - P691 – P863
22/04/2024	09:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones diseño P1483
07/06/2024	09:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Alternativas acometida eléctrica intersecciones P1885 y P1314.
17/06/2024	09:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Empalme supervisión_Cto.2023-2711
27/06/2024	09:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones intersección P985.
26/07/2024	14:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Definición acometida eléctrica intersección P805.
12/08/2024	9:00	Reunión virtual	Diseños de semaforización Cto. 20232711	Aclaración de observaciones intersección P199.

Fuente: Grupo Consultor

En el anexo 4, se encuentran las actas mencionadas en el presente informe.

7. SOPORTE DE CUMPLIMIENTO A FACTORES DE SELECCIÓN EN LOS QUE SE OBTUVO PUNTAJE ADICIONAL EN LA OFERTA

Durante el desarrollo del contrato se presentaron las respectivas declaraciones y soportes en cuanto al cumplimiento de criterios de puntaje adicional establecidos en los Términos de Referencia del proceso de selección que dieron origen al contrato de Consultoría, a saber: factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personal en condición de discapacidad, acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, y acreditación Mipyme.

Las declaraciones y soportes mencionados fueron entregados a la supervisión y se encuentran en el repositorio interno de la SDM.

8. ESTADO Y AVANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conforme a los pliegos definitivos del proceso de contratación No. SDM-CMA-92-2023, en cuanto a la oferta económica "*La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. pagará al consultor, el valor de los diseños efectivamente aprobados mediante pagos mensuales vencidos, acorde con el valor unitario descrito en 1-Formulario propuesta económica*".

Teniendo en cuenta que se tiene la totalidad de diseños aprobados, es decir, un 100% del contrato ejecutado satisfactoriamente. Se presenta a continuación el resumen del balance mes a mes del contrato:

Tabla 8-1. Balance del contrato

MES	DESCRIPCIÓN	Valor con IVA
	Valor inicial del contrato	**$ 250.086.801**
Febrero	Valor a pagar al contratista	$ 33.344.907
	% de avance	13%
	Valor a favor de la Entidad	$ 216.741.894
Marzo	Valor pagado	$ 33.344.907
	Valor a pagar al contratista	$ 41.681.134
	% de avance	30%
	Valor a favor de la Entidad	$ 175.060.760
Abril	Valor pagado	$ 41.681.134
	Valor pagado acumulado	$ 75.026.041
	Valor a pagar al contratista	$ 50.017.360
	% de avance	50%
	Valor a favor de la Entidad	$ 125.043.400
Mayo	Valor pagado	$ 50.017.360
	Valor pagado acumulado	$ 125.043.401
	Valor a pagar al contratista	$ 33.344.907
	% de avance	63%
	Valor a favor de la Entidad	$ 91.698.493
Junio	Valor pagado	$ 33.344.907
	Valor pagado acumulado	$ 158.388.308
	Valor a pagar al contratista	$ 8.336.227
	% de avance	67%
	Valor a favor de la Entidad	$ 83.362.266
Julio	Valor pagado	$ 8.336.227
	Valor pagado acumulado	$ 166.724.535
	Valor a pagar al contratista	$ 58.353.587
	% de avance	90%
	Valor a favor de la Entidad	$ 25.008.679
Agosto	Valor pagado	$ 58.353.587
	Valor pagado acumulado	$ 225.078.122
	Valor a pagar al contratista	$ 25.008.679*
	% de avance	100%
	Valor a favor de la Entidad	$

Fuente: Grupo Consultor

** Pago sujeto a liquidación del contrato.*

9. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS

9.1 REPORTE DE LAS PLANILLAS DE PAGO DEL PERSONAL VINCULADO AL CONTRATO, POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN, ARL) Y DEMÁS APORTES LEGALES Y LO PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Referente al cumplimiento legal, en cuanto al cubrimiento en seguridad social de los colaboradores del contrato 2023 – 2711, en el anexo 5 se presenta el certificado general de pago de salud y aportes en el cual se evidencia, que los empleados y contratistas de la compañía se encuentran al día con el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar (a quién aplica) correspondientes al periodo de ejecución del contrato.

9.2 SOPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el periodo de ejecución del contrato se verificó el pago de seguridad social de todo el personal vinculado al proyecto evidenciando a su vez el pago de ARL, con el fin de asegurar el cubrimiento de los riesgos durante el desarrollo de las actividades propias del contrato.

De igual manera, se realizaron las siguientes actividades:

Tabla 9-1. Actividades Seguridad y Salud en el Trabajo durante el desarrollo del contrato

FECHA	ACTIVIDAD
11/12/2023	Entrega de elementos de identificación
20/12/2023	Charla de desórdenes musculoesqueléticos
22/01/2024	Inspección de la camioneta y extintores de la oficina de CONDETER
05/01/2024	Inspección de la camioneta y extintores de la oficina de CONDETER
11/03/2024	Inspección extintores de la oficina de CONDETER
	Charla pausas visuales; identificar la importancia del cuidado de los ojos en tareas con tecnología, conociendo formas de realizar descansos durante la jornada
02/04/2024	Cumplimiento del reporte ante el Ministerio de Trabajo de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al año 2023, según Decreto 0312 de 2019
21/05/2024	Se lleva a cabo reinducción en SG-SST año 2024, a los colaboradores de CONDETER S.A.S.
22/05/2024	Se realiza actualización del curso de 50 horas en el SG-SST de la Coordinadora SST.
30/05/20274	Con el apoyo de ARL COLMENA, se dicta una capacitación a todo el personal en Seguridad Vial.
07/06/2024	Formación en Administración de Emergencias a los brigadistas de la empresa, por parte de miembros de la CRUZ ROJA.
21/06/2024	Se realizó la conformación del COPASST y Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2024-2026, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente.
15/07/2024	Charla primeros auxilios básicos
21/08/2024	Charla riesgo público y seguridad vial

Fuente: Grupo Consultor

Los soportes de las actividades mencionadas fueron entregados a la supervisión y se encuentran en el repositorio interno de la SDM.

10. RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN

- Es de vital importancia realizar visita preliminar a campo con el objetivo de validar si las condiciones operacionales del tránsito se mantienen (movimientos de motorizados y no motorizados), conforme a la prefactibilidad para la semaforización de las intersecciones, insumo entregado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C., verificando que no hayan sido mitigadas por algún proyecto de infraestructura vial implementado de manera reciente por el distrito en las intersecciones o su área de influencia, con el objetivo de evitar retrocesos.

- El levantamiento topográfico efectuado a partir de drone, representa beneficios significativos en cuanto ahorro de tiempo y costos, y proporciona un producto con datos precisos y exhaustivos con la misma o mayor calidad que un levantamiento convencional. Asimismo, al usar un drone en la topografía permite obtener imágenes y ortofotos de muy alta resolución, que permite trabajar con mayor nivel de detalle el diseño de semaforización.

  Las desventajas encontradas corresponden a dos principalmente, una de ellas que el drone no puede operar en un clima lluvioso, por lo tanto, en ciertas temporadas podría llegar a ser muy difícil realizar el levantamiento topográfico y dos, que en zonas de espacio aéreo restringido los tramites con la Aeronáutica Civil para el lograr el permiso requieren demasiado tiempo, que se traduce en retrasos en las entregas acordadas con la entidad.

- La inspección de redes húmedas y secas se debe realizar con el mayor detalle posible, con la finalidad que en el momento de la implementación de la intersección semaforizada no exista interferencia de redes.

- La geometría es parte esencial del funcionamiento integral de una intersección, en tal sentido es primordial evaluar los radios de giro de los vehículos en las intersecciones de estudio con el objetivo de garantizar su correcta operación. Se debe tener especial cuidado en el momento de verificar la circulación de rutas de SITP y zonas en las cuales existe tránsito de vehículos pesados.

- Parte fundamental de la elaboración del diseño de semaforización comprende la gestión de acometida eléctrica ante ENEL. Sin embargo, en sitios donde no existe red aérea el punto suministrado por la empresa de energía se encuentra por lo general en predios privados, lo que no es conveniente una vez implementada la intersección, debido a las dificultades que se generan en los permisos adicionales requeridos y los posibles horarios para realizar las actividades de mantenimiento de la acometida eléctrica (a pesar que existen cajas de ENEL cercanas a la intersección a diseñar, por parte de ENEL no permiten conexión a las mismas).

  De igual manera, estos puntos se encuentran usualmente distantes de la intersección lo que se traduce en un porcentaje de regulación de voltaje crítico y mayores costos de obra. Por lo tanto, se debería tener mayor agilidad y facilidad en los tramites con la empresa de energía, se recomienda que exista un convenio entre la SDM y ENEL que garantice que

se pueda seleccionar el punto de acometida eléctrica más optimo en cuanto a operación y costos de implementación.

- Respecto a la acometida de telecomunicaciones se recomienda que exista mayor agilidad y coordinación, en el momento de realizar la viabilidad del punto de acometida propuesta en los diseños por parte de la Empresa de Telecomunicaciones (ETB).

11. CONCLUSIONES

- Se presenta la relación de avance mes a mes de los diseños de semaforización elaborados en el periodo de ejecución del contrato, detallando entregas y atención de observaciones. En el cual se observa, que se logró aprobar la totalidad de diseños en el tiempo estipulado para el desarrollo del contrato.

- Se cumplió satisfactoriamente con el soporte de cumplimiento a factores de selección en los que se obtuvo puntaje adicional establecidos en los Términos de Referencia del proceso de selección que dieron origen al contrato de Consultoría, a saber: factor de sostenibilidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personal en condición de discapacidad, acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres, y acreditación Mipyme.

- Conforme a los pliegos definitivos del proceso de contratación No. SDM-CMA-92-2023, en cuanto a la oferta económica "*La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C. pagará al consultor, el valor de los diseños efectivamente aprobados mediante pagos mensuales vencidos, acorde con el valor unitario descrito en 1-Formulario propuesta económica*".

  De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se logró aprobar satisfactoriamente la totalidad de diseños de semaforización (30) se agotaron los recursos destinados que corresponden a un valor de $250.086.801 M/CTE.

- Los empleados y contratistas de la compañía se encuentran al día con el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar (a quién aplica) correspondientes al periodo de ejecución del contrato (01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024).

- Se realiza una descripción de las recomendaciones más relevantes, para que se tengan en cuenta en futuros contratos de diseños de semaforización que se quieran llevar a cabo.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

El presente informe está acompañado de un CD que contiene los anexos soporte del presente documento.

El CD anexo contiene tres directorios con los siguientes nombres y contenidos:

DIRECTORIO	CONTENIDO
Informe	El texto del presente documento.
Copia pólizas	Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil.
Actas de recibo a satisfacción	Recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas y recibidas.
Acta de reuniones	Acta de reuniones llevadas a cabo con SDM
Certificado pago salud y aportes legales	Certificado de pago de aportes empleados y contratistas.

ANEXOS

CONDETER S.A.S.

Anexo No. 1

INFORME

Informe final

Anexo No.

2

COPIA PÓLIZAS

Pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil

Anexo No.

3

ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Recibo a satisfacción de las actividades desarrolladas y recibidas

Anexo No.

4

ACTA DE REUNIONES

Acta de reuniones llevadas a cabo con SDM

Anexo No.

5

CERTIFICADO PAGO SALUD Y APORTES LEGALES

Certificado de pago de aportes empleados y contratistas

Bogotá D.C., agosto 14 de 2024

Ingeniero
OTTO ALDEMAR MEDINA PERILLA
Condeter S.a.s.
Kr 13 38 47 Of 1103 - Edificio Contemporaneo
Email: disemaforizacion@condeter.page
Bogota - D.C.

REF: Aprobación de Diseño de Semaforización P805 - Cto 2023-2711

Respetado Ingeniero Medina,

En marco del Contrato 2023-2711 cuyo objeto es "*CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE BOGOTÁ D.C.",* de manera atenta se informa lo siguiente:

Una vez revisados los documentos allegados en la versión uno, se evidenció que el Consultor atendió las observaciones formuladas por la SDM y cumplió con los procedimientos, lineamientos y requisitos técnicos exigidos. Por lo anterior, se da aprobación al diseño de semaforización correspondiente a la siguiente intersección:

ID PREFACT	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Versión
P805	KR 66 X AC 24	TEUSAQUILLO	V1

En constancia de lo anterior, se remite copia firmada del plano de diseño de semaforización.

Cordialmente,

Leidy Carolina Rangel Dueñas
Subdirección de Semaforización
Firma mecánica generada en 14-08-2024 04:05 PM

Anexos: Plano de diseño de semaforización firmado (1 archivo)

Elaboró: Leidy Carolina Rangel Dueñas-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CONVENCIONES DISEÑO SEMAFÓRICO

MOBILIARIO SEMAFÓRICO

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE	ELEMENTO PROYECTADO	ELEMENTO REUBICADO
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2)			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1) CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2) CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1) CON FLECHA GIRO SONORO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2) CON FLECHA GIRO SONORO			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO 4 MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO 4 MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÁSTIL 2 MÓDULOS			
SEMÁFORO PEATONAL (S3)			
SEMÁFORO PEATONAL (S3) CONTADOR			
SEMÁFORO PEATONAL (S3) MÓDULO SONORO			
MÓDULO DE ADVERTENCIA			
POSTE TIPO MÁSTIL			
POSTE TIPO MÉNSULA	L=X.XXm	L=X.XXm	L=X.XXm
BOTÓN DE DEMANDA PEATONAL	B	B	B
VIDEO DETECTOR	V	V	V
RADAR	R	R	R

INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN	ELEM. EXIST.	ELEMENTO PROYECTADO	ELEM. REUBIC.
CAJA DE PASO			
CANALIZACIÓN PVC TIPO DB o TDP	XØX"-PVC TIPO XX L=X.XXm	XØX"-PVC TIPO XX L=X.XXm (CANTIDAD, DIAMETRO, MATERIAL DEL DUCTO; LONGITUD DUCTO)	XØX"-PVC TIPO XX L=X.XXm
BASE PARA POSTE DE VÍDEO DETECTORES	TIPO X	TIPO X	TIPO X
BAJANTE ACOMETIDA ELÉCTRICA	Y	Y	Y
ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES	T	T	T
BASE PARA POSTE			
BASE PARA POSTE PROVISIONAL			
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE) *NOTA 8.			

CONVENCIONES ELEMENTOS EXISTENTES

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE
SEÑAL VERTICAL		RED EXISTENTE DE ENERGÍA	
SEÑAL VERTICAL TIPO BANDERA		RED EXISTENTE ALCANTARILLADO	
POSTE TELÉFONO		RED EXISTENTE DE ACUEDUCTO	
POSTE ENERGÍA		RED EXISTENTE DE GAS	
POSTE ENERGÍA MEDIA TENSIÓN		RED EXISTENTE DE TELÉFONOS	
LUMINARIA 10m		CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS	
LAMPARA 5m		CERRAMIENTO EN REJA METÁLICA	
BANCA TIPO IDU		CONSTRUCCIONES	
BANCA MADERA		MURO BAJO	
CAJA ELÉCTRICA SENCILLA		CANAL AGUAS LLUVIAS	
CAJA ELÉCTRICA DOBLE		ELEMENTOS A RETIRAR	
POZO ALCANTARILLADO		SARDINEL BORDE CALZADA	
ARMARIO ETB		ANDÉN	
CABINA TELEFÓNICA		RAMPA EXISTENTE	
SUMIDERO HORIZONTAL		RAMPA PROYECTADA	
SUMIDERO LATERAL		ÁRBOL	
VÁLVULA ACUEDUCTO		ÁRBOL (PALMA)	
HIDRANTE		ÁRBUSTO	
VÁLVULA GAS NATURAL		CÁMARA ETB (T13)	
BASURERA		CÁMARA ETB (T14)	
BOLARDO EN CONCRETO		CÁMARA ETB (T16)	
BOLARDO METÁLICO		CÁMARA ETB (TAPA)	
CONTADOR EAAB		CÁMARA TELECOM	
TRANSFORMADOR		CÁMARA EPM	
CAJA DE PASO AGUAS NEGRAS			
TACHÓN			
POZO CODENSA			

DIAGRAMA DE FASES SEMAFÓRICAS GRUPOS Y MOVIMIENTOS

FASE	MOVIMIENTOS
F1	3, 4
F2	23, 723, 24, 724

CÁLCULO DE REGULACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA CONTROL SEMAFÓRICO

CANTIDAD DE SEMÁFOROS VEHICULARES S1/S2 (EN ROJO–AMARILLO)	6
CANTIDAD DE SEMÁFOROS VEHICULARES S1/S2 (EN ROJO)	0
CANTIDAD CUATRO MÓDULOS DE SEMÁFOROS S1/S2	0
CANTIDAD SEMÁFOROS PEATONALES – S3	4
CANTIDAD DE DISPOSITIVOS SONOROS	4
CONSUMO EQUIPO DE CONTROL (Watts)	33
CÁMARAS DE VIDEO DETECCIÓN	2
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (Watts)	105
UPS RESPALDO DE ENERGIA (Watts)	–
LONGITUD DE ACOMETIDA ELÉCTRICA (m)	212.35
VALOR DE DEMANDA PROPIA (Vatios)	450
CONSTANTE DE REGULACIÓN CONDUCTOR No. 6 Cu–THHN	1.93E–02
MOMENTO ELÉCTRICO (KVA–m)	106.18
REGULACIÓN DE VOLTAJE (%)	2.05
VOLTAJE NOMINAL SECUNDARIO (Vatios)	120
VOLTAJE EN BORNES DEL EQUIPO (Vatios)	117.54

ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL SEMAFÓRICO EN 1 CABLE 2x6AWG Cu–THHN–THWN–2

1. CANTIDADES DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CAJA DE PASO SENCILLA	UN	21
CAJA DE PASO DOBLE	UN	0
BASE PARA POSTE	UN	4
BASE PARA POSTE DE 8.5 M	UN	0
BASE PARA POSTE SENSORIZACIÓN TIPO X.	UN	0
PEDESTAL EQUIPO DE CONTROL	UN	0
BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT. L=6 MTS ø 2"	UN	0
CANALIZACIÓN DE CAJA A POSTE 1Ø3" PVC TIPO DB	m	10.50
CANALIZACIÓN DE 1Ø3" PVC TIPO TDP	m	175.90
CANALIZACIÓN DE 1Ø4" PVC TIPO TDP	m	0
CANALIZACIÓN DE 2Ø3" PVC TIPO TDP	m	115.30
CANALIZACIÓN DE 3Ø3" PVC TIPO TDP	m	14.40
CANALIZACIÓN DE 4Ø3" PVC TIPO TDP	m	1.50

2. CANTIDADES DE MOBILIARIO SEMAFÓRICO

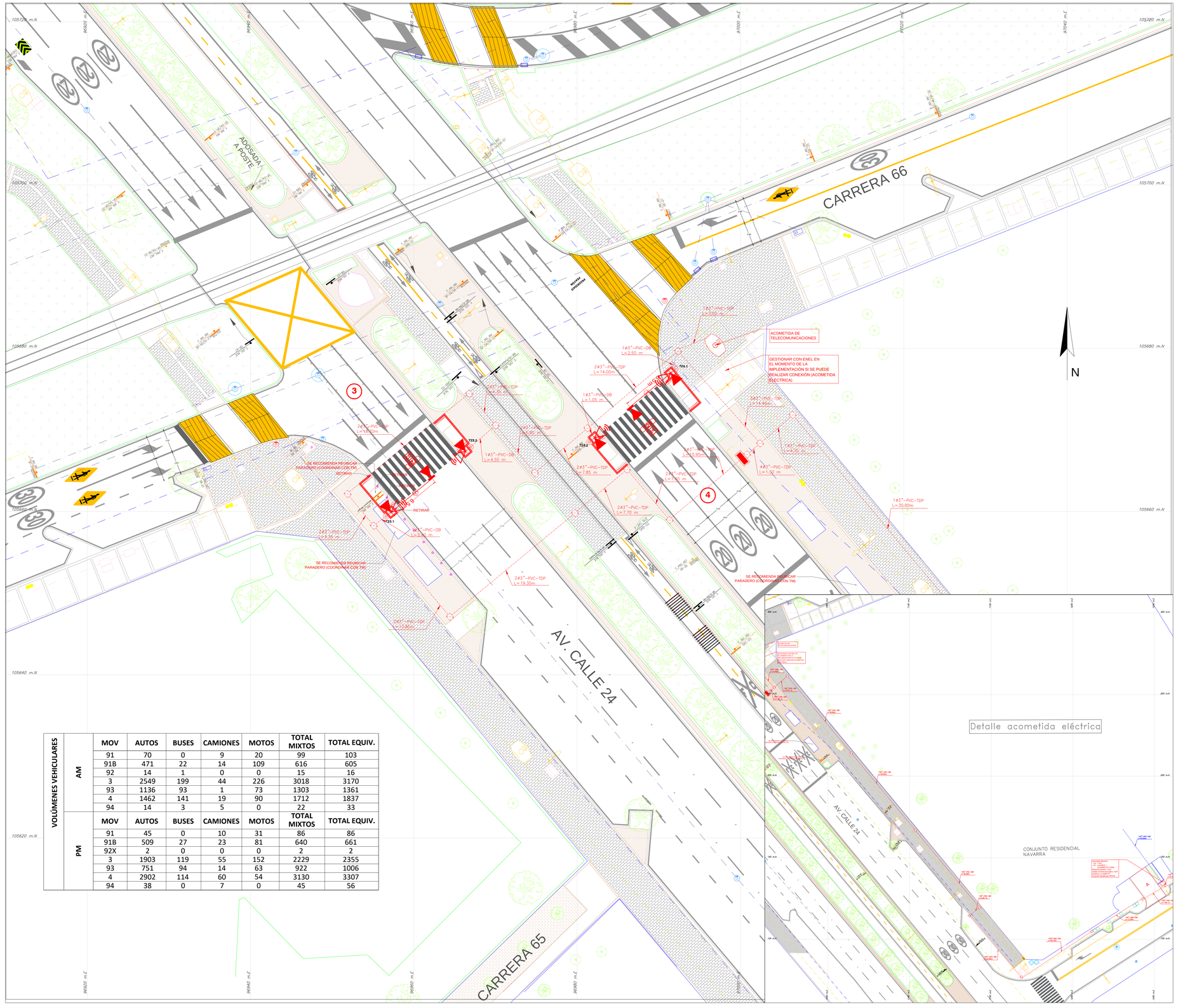
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPO DE CONTROL	UN	1
SEMAFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)	UN	4
SEMAFORO VEHICULAR (S1) CON FLECHA DE GIRO	UN	0
SEMAFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN DE MÉNSULA (S2)	UN	2
SEMÁFORO VEHICULAR (S2) CON FLECHA DE GIRO.	UN	0
SEMAFORO PEATONAL (S3).	UN	4
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 6.50m	UN	2
POSTE TIPO MÁSTIL (T1) DE 3.80m	UN	2
POSTE PARA CÁMARA DE VIDEO DETECCIÓN TIPO X.	UN	0
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x#6 AWG	m	212.35
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x#8 AWG	m	0
CABLE ELÉCTRICO THHN 4 X 16 AWG	m	548.20
CABLE ELÉCTRICO THHN 3 X 16 AWG	m	419.40
CABLE ELÉCTRICO PARA VIDEO DETECTORES	m	113.10
DETECTORES DE DEMANDA VEHICULAR	UN	2
DETECTORES DE DEMANDA PEATONAL BOTONES DE DEMANDA	UN	4
MÓDULOS DE ADVERTENCIA	UN	0
MÓDULOS SONOROS	UN	4
TRANSFORMADOR MONOFÁSICO	UN	0
UPS DE 2KVA, AUTONOMIA DE 2 HORAS	UN	0
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE)	UN	1

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	3. CANTIDADES DE DISEÑO: INVENTARIO EXISTENTE ACTUAL	INVENTARIO EXISTENTE REUBICADO, SIN MODIFICAR	NUEVO
EQUIPO DE CONTROL	UN	0	0	1
SEMAFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)	UN	0	0	4
SEMAFORO VEHICULAR (S1) CON FLECHA DE GIRO	UN	0	0	0
SEMAFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN DE MÉNSULA (S2)	UN	0	0	2
SEMÁFORO VEHICULAR (S2) CON FLECHA DE GIRO.	UN	0	0	0
SEMAFORO PEATONAL (S3).	UN	0	0	4
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 2.50m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 4.50m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 5.50m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 6.50m	UN	0	0	2
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 8.50m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÁSTIL (T1) DE 3.80m	UN	0	0	2
POSTE TIPO MÁSTIL (T1) DE 5.00m	UN	0	0	0
BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT. L=6 MTS ø 2"	UN	0	0	0
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x#6 AWG	M	0	0	212.35
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x#8 AWG	M	0	0	0
CABLE ELÉCTRICO THHN 4 X 16 AWG	M	0	0	548.20
CABLE ELÉCTRICO THHN 3 X 16 AWG	M	0	0	419.40
CABLE ELÉCTRICO PARA VIDEO DETECTORES	M	0	0	113.10
DETECTORES DE DEMANDA VEHICULAR	UN	0	0	2
DETECTORES DE DEMANDA PEATONAL BOTONES DE DEMANDA	UN	0	0	4
MÓDULOS SONOROS	UN	0	0	4
TRANSFORMADOR MONOFÁSICO	UN	0	0	0
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE)	UN	0	0	1

NOTAS

1. LAS CAJAS DE PASO CON PROFUNDIDAD MAYOR A 1.10m DEBERÁN SER DOBLES.
2. LA CONEXIÓN A LA BASE PARA POSTE SE DEBE REALIZAR CON CURVAS PVC Ø 3".
3. LA BAJANTE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEBERÁ SER EN TUBERÍA GALVANIZADA TIPO PESADO, CON CONEXIÓN A LA CAJA DE PASO CON CURVA PVC BAJO ANDÉN CON UNA LONGITUD DE 6 METROS Y Ø2".
4. LA DUCTERÍA SOBRE ANDÉN DEBERÁ REALIZARSE EN PVC CONDUIT TIPO TDP Ø3".
5. EN EL PUNTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA SE DEBERÁ INDICAR: EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DEL TRANSFORMADOR, EL PUNTO FÍSICO, LA POTENCIA DEL TRANSFORMADOR, EL VOLTAJE NOMINAL SECUNDARIO Y LA DIRECCIÓN DE NOMENCLATURA URBANA.
6. LA ESCALA DE LOS DETALLES DEBERÁ SER VISIBLE.
7. LOS SEMÁFOROS A INSTALAR SERÁN TIPO LED.
8. CUANDO NO SE AUTORICE CANALIZACIÓN A CIELO ABIERTO EN CALZADA, SE PODRÁN SUSTITUIR LOS 2Ø3" POR 1Ø4" TIPO PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD), CON PERFORACIÓN NEUMÁTICA O DIRIGIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA.
9. TODAS LAS RAMPAS DEBEN TENER TABLETA GUÍA YA SEA PISO TÁCTIL ALERTA O PISO TÁCTIL DIRECCIONAL Y SU PENDIENTE NO DEBE SOBREPASAR EL 10% SEGÚN GUÍA PRACTICA DE LA MOVILIDAD PEATONAL URBANA DEL IDU.
10. TODAS LAS BASES PARA POSTE DEBERÁN TENER TABLETA GUÍA PISO TÁCTIL ALERTA DE 10 CM
11. LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO APROBADO DEPENDE QUE NO EXISTAN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA CONFIGURACIÓN DE LA INTERSECCIÓN, EN CUYO CASO SE DEBERÁ HACER EL AJUSTE QUE LA OPERACIÓN REQUIERA PREVIO AVAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
12. LA DUCTERIA PARA ACOMETIDAS DE INTERCONEXION ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES DEBEN SER INDEPENDIENTES.
13. PARA EL CASO DE COMPLEMENTO A INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS DUCTOS EXISTENTES, ESTÉN EN BUEN ESTADO AL MOMENTO DE LA IMPLEMENTACION, DE NO SER ASÍ EL PROYECTO DEBERÁ REALIZAR LA OBRA CIVIL REQUERIDA.

VOLÚMENES VEHICULARES		MOV	AUTOS	BUSES	CAMIONES	MOTOS	TOTAL MIXTOS	TOTAL EQUIV.
	AM	91	70	0	9	20	99	103
		91B	471	22	14	109	616	605
		92	14	1	0	0	15	16
		3	2549	199	44	226	3018	3170
		93	1136	93	1	73	1303	1361
		4	1462	141	19	90	1712	1837
		94	14	3	5	0	22	33
	PM	MOV	AUTOS	BUSES	CAMIONES	MOTOS	TOTAL MIXTOS	TOTAL EQUIV.
		91	45	0	10	31	86	86
		91B	509	27	23	81	640	661
		92X	2	0	0	0	2	2
		3	1903	119	55	152	2229	2355
		93	751	94	14	63	922	1006
		4	2902	114	60	54	3130	3307
		94	38	0	7	0	45	56



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C
Secretaría MOVILIDAD

CONSULTOR:
CONDETER S.A.S

ESPECIALISTA EN TRANSITO:
Ing. Yolanda Bautista Avila
TP: No. 25202–65626

ESPECIALISTA ELÉCTRICO:
Ing. Edwin Rojas Peñaloza
MP No. 20529987

REVISÓ OPERACIONES SDM:
Ing. Manuel Alejandro Gomez
MP: No. 2585716160 3 CND

DIRECTOR DE PROYECTO:
Ing. Otto Alberto Medina Perilla
TP: No. 41196–0382

REVISÓ PLANEACIÓN SDM:
Ing. Ronal Monroy Sandoval
MP: No. 25202109208 CND

VoBo. SUBDIRECTOR TÉCNICO DE SEMAFORIZACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Ing. Diego Andres Suarez Gomez
CPITVC 01111–10526

REV.	FECHA	MODIFICACIONES
0	09/05/2024	Version Inicial
I	29/07/2024	Atención de Observaciones
II		
III		
IV		
V		
VI		
VII		
VIII		

OBJETO: CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN

CONTIENE: Diseño de semaforización intersección Carrera 66 con Calle 24

Cód. Prefactibilidad: P805
No. ID SIG:
No. EXTERNO:

LOCALIDAD: TEUSAQUILLO
ARCHIVO AUTOCAD: –
FECHA: 07/2024
ESCALA: 1:200

PLANCHA No. 1 DE 1
CONSECUTIVO:

Bogotá D.C., agosto 15 de 2024

Ingeniero
OTTO ALDEMAR MEDINA PERILLA
Condeter S.a.s.
Kr 13 38 47 Of 1103 - Edificio Contemporaneo
Email: disemaforizacion@condeter.page
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202461202633382 - Aprobación Diseño P1314 Cto 2023-2711

Respetado Ingeniero Medina,

En marco del Contrato 2023-2711 cuyo objeto es "*CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE BOGOTÁ D.C.",* de manera atenta se informa lo siguiente:

Una vez revisados los documentos allegados en la versión inicial, se evidenció que el Consultor cumplió con los procedimientos, lineamientos y requisitos técnicos exigidos. Por lo anterior, se da aprobación al diseño de semaforización correspondiente a la siguiente intersección:

ID PREFACT	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Versión
P1314	AK 72 X CL 152	SUBA	V0

En constancia de lo anterior, se remite copia firmada del plano de diseño de semaforización.

Cordialmente,

Leidy Carolina Rangel Dueñas
Subdirección de Semaforización
Firma mecánica generada en 15-08-2024 07:02 PM

Anexos: Plano de diseño de semaforización firmado (1 archivo)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Elaboró: Leidy Carolina Rangel Dueñas-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CONVENCIONES DISEÑO SEMAFÓRICO

MOBILIARIO SEMAFÓRICO

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE	ELEMENTO PROYECTADO	ELEMENTO REUBICADO
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2)			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1) CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2) CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1) CON FLECHA GIRO SONORO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2) CON FLECHA GIRO SONORO			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MODULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO 4 MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO 4 MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÁSTIL 2 MÓDULOS			
SEMÁFORO PEATONAL (S3)			
SEMÁFORO PEATONAL (S3) CONTADOR			
SEMÁFORO PEATONAL (S3) MÓDULO SONORO			
MÓDULO DE ADVERTENCIA			
POSTE TIPO MÁSTIL			
POSTE TIPO MÉNSULA	L=X.XXm	L=X.XXm	L=X.XXm
BOTÓN DE DEMANDA PEATONAL			
VIDEO DETECTOR			
RADAR			

CONVENCIONES ELEMENTOS EXISTENTES

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE
SEÑAL VERTICAL		RED EXISTENTE DE ENERGÍA	
SEÑAL VERTICAL TIPO BANDERA		RED EXISTENTE ALCANTARILLADO	
POSTE TELÉFONO		RED EXISTENTE DE ACUEDUCTO	
POSTE ENERGÍA		RED EXISTENTE DE GAS	
POSTE ENERGÍA MEDIA TENSIÓN		RED EXISTENTE DE TELÉFONOS	
LUMINARIA 10m		CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS	
LAMPARA 5m		CERRAMIENTO EN REJA METÁLICA	
BANCA TIPO IDU		CONSTRUCCIONES	
BANCA MADERA		MURO BAJO	
CAJA ELÉCTRICA SENCILLA		CANAL AGUAS LLUVIAS	
CAJA ELÉCTRICA DOBLE		ELEMENTOS A RETIRAR	
POZO ALCANTARILLADO		SARDINEL BORDE CALZADA	
ARMARIO ETB		ANDÉN	
CABINA TELEFÓNICA		RAMPA EXISTENTE	
SUMIDERO HORIZONTAL		RAMPA PROYECTADA	
SUMIDERO LATERAL		ÁRBOL	
VÁLVULA ACUEDUCTO		ÁRBOL (PALMA)	
HIDRANTE		ÁRBUSTO	
VÁLVULA GAS NATURAL		CÁMARA ETB (T13)	
BASURERA		CÁMARA ETB (T14)	
BOLARDO EN CONCRETO		CÁMARA ETB (T16)	
BOLARDO METÁLICO		CÁMARA ETB (TAPA)	
CONTADOR EAAB		CÁMARA TELECOM	
TRANSFORMADOR		CÁMARA EPM	
CAJA DE PASO AGUAS NEGRAS			
TACHÓN			
POZO CODENSA			

NOTAS

1. LAS CAJAS DE PASO CON PROFUNDIDAD MAYOR A 1.10m DEBERÁN SER DOBLES.
2. LA CONEXIÓN A LA BASE PARA POSTE SE DEBE REALIZAR CON CURVAS PVC Ø 3".
3. LA BAJANTE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEBERÁ SER EN TUBERÍA GALVANIZADA TIPO PESADO, CON CONEXIÓN A LA CAJA DE PASO CON CURVA PVC BAJO ANDÉN CON UNA LONGITUD DE 6 METROS Y Ø2".
4. LA DUCTERÍA SOBRE ANDÉN DEBERÁ REALIZARSE EN PVC CONDUIT TIPO TDP Ø3".
5. EN EL PUNTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA SE DEBERÁ INDICAR: EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DEL TRANSFORMADOR, EL PUNTO FÍSICO, LA POTENCIA DEL TRANSFORMADOR, EL VOLTAJE NOMINAL SECUNDARIO Y LA DIRECCIÓN DE NOMENCLATURA URBANA.
6. LA ESCALA DE LOS DETALLES DEBERÁ SER VISIBLE.
7. LOS SEMÁFOROS A INSTALAR SERÁN TIPO LED.
8. CUANDO NO SE AUTORICE CANALIZACIÓN A CIELO ABIERTO EN CALZADA, SE PODRÁN SUSTITUIR LOS 203" POR 104" TIPO PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD), CON PERFORACIÓN NEUMÁTICA O DIRIGIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA.
9. TODAS LAS RAMPAS DEBEN TENER TABLETA GUÍA YA SEA PISO TÁCTIL ALERTA O PISO TÁCTIL DIRECCIONAL Y SU PENDIENTE NO DEBE SOBREPASAR EL 10% SEGÚN GUÍA PRACTICA DE LA MOVILIDAD PEATONAL URBANA DEL IDU.
10. TODAS LAS BASES PARA POSTE DEBERÁN TENER TABLETA GUÍA PISO TÁCTIL ALERTA DE 10 CM
11. LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO APROBADO DEPENDE QUE NO EXISTAN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA CONFIGURACIÓN DE LA INTERSECCIÓN, EN CUYO CASO SE DEBERÁ HACER EL AJUSTE QUE LA OPERACIÓN REQUIERA PREVIO AVAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
12. LA DUCTERIA PARA ACOMETIDAS DE INTERCONEXION ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES DEBEN SER INDEPENDIENTES.
13. PARA EL CASO DE COMPLEMENTO A INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS DUCTOS EXISTENTES, ESTÉN EN BUEN ESTADO AL MOMENTO DE LA IMPLEMENTACION, DE NO SER ASÍ EL PROYECTO DEBERÁ REALIZAR LA OBRA CIVIL REQUERIDA.

INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN	ELEM. EXIST.	ELEMENTO PROYECTADO	ELEM. REUBIC.
CAJA DE PASO			
CANALIZACIÓN PVC TIPO DB o TDP	XØX"-PVC TIPO XX L=X.XXm	XØX"-PVC (CANTIDAD, DIAMETRO, MATERIAL DEL DUCTO) TIPO XX L=X.XXm (L= LONGITUD DUCTO)	XØX"-PVC TIPO XX L=X.XXm
BASE PARA POSTE DE VÍDEO DETECTORES	TIPO X	TIPO X	TIPO X
BAJANTE ACOMETIDA ELÉCTRICA			
ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES	T	T	T
BASE PARA POSTE			
BASE PARA POSTE PROVISIONAL			
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE) *NOTA 8.			

DIAGRAMA DE FASES SEMAFÓRICAS GRUPOS Y MOVIMIENTOS

FASE	MOVIMIENTOS
F1	21 (721) · 22 (722)
F2	1 · 2
	PLAN CICLOVIA
F1	21 (721) · 22 (722)
F2	1 · 2A · 2

CÁLCULO DE REGULACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA CONTROL SEMAFÓRICO

CANTIDAD DE SEMAFOROS VEHICULARES S1/S2 (EN ROJO–AMARILLO)	12
CANTIDAD DE SEMAFOROS VEHICULARES S1/S2 (EN ROJO)	0
CANTIDAD CUATRO MÓDULOS DE SEMÁFOROS S1/S2	0
CANTIDAD SEMAFOROS PEATONALES – S3	4
CANTIDAD DE DISPOSITIVOS SONOROS	4
CONSUMO EQUIPO DE CONTROL (Watts)	33
CÁMARAS DE VIDEO DETECCIÓN	0
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (Watts)	105
UPS RESPALDO DE ENERGIA (Watts)	1100
LONGITUD DE ACOMETIDA ELÉCTRICA (m)	120.65
VALOR DE DEMANDA PROPIA (Vatios)	1706
CONSTANTE DE REGULACIÓN CONDUCTOR No. 6 Cu–THHN	1.93E–02
MOMENTO ELÉCTRICO (KVA–m)	228.70
REGULACIÓN DE VOLTAJE (%)	2.21
VOLTAJE NOMINAL SECUNDARIO (Voltios)	120
VOLTAJE EN BORNES DEL EQUIPO (Voltios)	117.35

ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL SEMAFÓRICO EN 1 CABLE 2x6AWG CU–THHN–THWN–2

1. CANTIDADES DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CAJA DE PASO SENCILLA	UN	16
CAJA DE PASO DOBLE	UN	0
BASE PARA POSTE	UN	2
BASE PARA POSTE DE 8.5 M	UN	2
BASE PARA POSTE SENSORIZACIÓN TIPO X.	UN	0
PEDESTAL EQUIPO DE CONTROL	UN	1
BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT. L=6 MTS ø 2"	UN	0
CANALIZACIÓN DE CAJA A POSTE 1Ø3" PVC TIPO DB	m	15.90
CANALIZACIÓN DE 1Ø2" PVC TIPO TDP	m	0.55
CANALIZACIÓN DE 1Ø3" PVC TIPO TDP	m	101.90
CANALIZACIÓN DE 1Ø4" PVC TIPO TDP	m	0
CANALIZACIÓN DE 2Ø3" PVC TIPO TDP	m	112.40
CANALIZACIÓN DE 3Ø3" PVC TIPO TDP	m	14.75
CANALIZACIÓN DE 4Ø3" PVC TIPO TDP	m	2.90

2. CANTIDADES DE MOBILIARIO SEMAFÓRICO

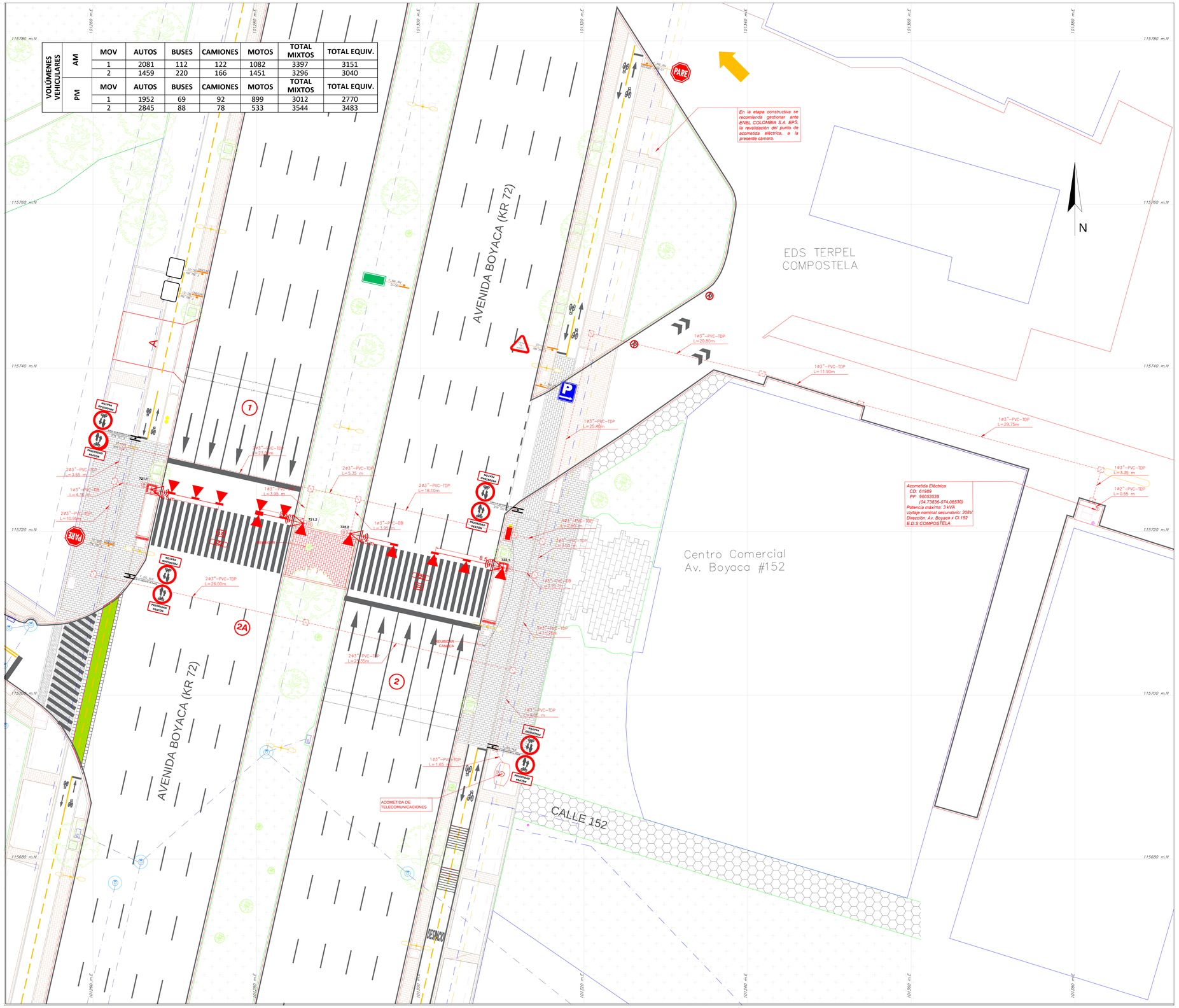
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPO DE CONTROL	UN	1
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)	UN	3
SEMÁFORO VEHICULAR (S1) CON FLECHA DE GIRO	UN	0
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN DE MÉNSULA (S2)	UN	9
SEMÁFORO VEHICULAR (S2) CON FLECHA DE GIRO.	UN	0
SEMÁFORO PEATONAL (S3).	UN	4
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 2.50m	UN	2
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 4.50m	UN	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 5.50m	UN	2
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 6.50m	UN	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 8.50m	UN	2
POSTE TIPO MÁSTIL (T1) DE 3.80m	UN	0
POSTE TIPO MÁSTIL (T1x) DE 5.00m	UN	0
POSTE PARA CÁMARA DE VIDEO DETECCIÓN TIPO X.	UN	0
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	m	120.65
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	m	0
CABLE ELÉCTRICO THHN 4 X 16 AWG	m	702.45
CABLE ELÉCTRICO THHN 3 X 16 AWG	m	444
CABLE ELÉCTRICO PARA VIDEO DETECTORES	m	0
DETECTORES DE DEMANDA VEHICULAR	UN	0
DETECTORES DE DEMANDA PEATONAL BOTONES DE DEMANDA	UN	4
MÓDULOS DE ADVERTENCIA	UN	0
MÓDULOS SONOROS	UN	4
TRANSFORMADOR MONOFASICO	UN	0
UPS DE 2KVA, AUTONOMÍA DE 2 HORAS	UN	1
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE)	UN	1

X. CANTIDADES DE DISEÑO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	INVENTARIO EXISTENTE ACTUAL	INVENTARIO EXISTENTE REUBICADO (SIN MODIFICAR)	NUEVO
EQUIPO DE CONTROL	UN	1	0	1
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)	UN	0	0	3
SEMÁFORO VEHICULAR (S1) CON FLECHA DE GIRO	UN	0	0	0
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN DE MÉNSULA (S2)	UN	0	0	9
SEMÁFORO VEHICULAR (S2) CON FLECHA DE GIRO.	UN	0	0	0
SEMÁFORO PEATONAL (S3).	UN	0	0	4
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 2.50m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 4.50m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 5.50m	UN	0	0	2
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 6.50m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 8.50m	UN	0	0	2
POSTE TIPO MÁSTIL (T1) DE 3.80m	UN	0	0	0
POSTE TIPO MÁSTIL (T1x) DE 5.00m	UN	0	0	0
BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT. L=6 MTS ø 2"	UN	0	0	0
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	M	0	0	120.65
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	M	0	0	0
CABLE ELÉCTRICO THHN 4 X 16 AWG	M	0	0	702.45
CABLE ELÉCTRICO THHN 3 X 16 AWG	M	0	0	444
CABLE ELÉCTRICO PARA VIDEO DETECTORES	M	0	0	0
DETECTORES DE DEMANDA VEHICULAR	UN	0	0	0
DETECTORES DE DEMANDA PEATONAL BOTONES DE DEMANDA	UN	0	0	4
MÓDULOS SONOROS	UN	0	0	4
TRANSFORMADOR MONOFASICO	UN	0	0	0
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE)	UN	0	0	1

VOLÚMENES VEHICULARES

	MOV	AUTOS	BUSES	CAMIONES	MOTOS	TOTAL MIXTOS	TOTAL EQUIV.
AM	1	2081	112	122	1082	3397	3151
	2	1459	220	166	1451	3296	3040
PM	MOV	AUTOS	BUSES	CAMIONES	MOTOS	TOTAL MIXTOS	TOTAL EQUIV.
	1	1952	69	92	899	3012	2770
	2	2845	88	78	533	3544	3483



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C
Secretaría MOVILIDAD

CONSULTOR: CONDETER S.A.S

ESPECIALISTA EN TRANSITO:	Ing. Yolanda Bautista Avila, TP: No. 25202-65626
ESPECIALISTA ELÉCTRICO:	Ing. Edwin Rojas Peñaloza, MP No. 20529987
REVISÓ OPERACIONES SDM:	Ing. Kevin Fernando Alfonso Miranda, TP No. CN 205-152335
DIRECTOR DE PROYECTO:	Ing. Otto Alberto Medina Perilla, TP: No. 61196-0382
REVISÓ PLANEACIÓN SDM:	Ing. Eric Javier Galeano León, MP: No. 25202-103692
	VoBo. SUBDIRECTOR TÉCNICO DE SEMAFORIZACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD. Ing. Diego Andrés Suárez Gómez, CPITVC 01111-10526

REV.	FECHA	MODIFICACIONES
0	23/07/2024	Version Inicial
I		
II		
III		
IV		
V		
VI		
VII		
VIII		

OBJETO: CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN

CONTIENE: Diseño de semaforizacion intersección Carrera 72 con Calle 152

Cód. Prefactibilidad: P1314	No. ID SIG:	No. EXTERNO:	FECHA: 07/2024
			ESCALA: 1:200

LOCALIDAD: SUBA
ARCHIVO AUTOCAD: –
CONSECUTIVO:
PLANCHA No. 1 DE 1

Bogotá D.C., agosto 26 de 2024

Ingeniero
OTTO ALDEMAR MEDINA PERILLA
Condeter S.a.s.
Kr 13 38 47 Of 1103 - Edificio Contemporaneo
Email: disemaforizacion@condeter.page
Bogota - D.C.

REF: Aprobación de Diseño de Semaforización P199 - Cto 2023-2711

Respetado Ingeniero Medina,

En marco del Contrato 2023-2711 cuyo objeto es "*CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE BOGOTÁ D.C.",* de manera atenta se informa lo siguiente:

Una vez revisados los documentos allegados en la versión inicial, se evidenció que el Consultor cumplió con los procedimientos, lineamientos y requisitos técnicos exigidos. Por lo anterior, se da aprobación al diseño de semaforización correspondiente a la siguiente intersección:

ID PREFACT	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	Versión
P199	KR 100 X CL 18	FONTIBON	V2

En constancia de lo anterior, se remite copia firmada del plano de diseño de semaforización.

Cordialmente,



Leidy Carolina Rangel Dueñas
Subdirección de Semaforización
Firma mecánica generada en 26-08-2024 03:57 PM

Anexos: Plano de diseño de semaforización firmado (1 archivo)

Elaboró: Leidy Carolina Rangel Dueñas-Subdirección De Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

CONVENCIONES DISEÑO SEMAFÓRICO

MOBILIARIO SEMAFÓRICO

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE	ELEMENTO PROYECTADO	ELEMENTO REUBICADO
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2)			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1) CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2) CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1) CON FLECHA GIRO SONORO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÉNSULA (S2) CON FLECHA GIRO SONORO			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR CON CUATRO MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL CON FLECHA DE GIRO			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO 4 MÓDULOS FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO VEHICULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO 4 MÓDULOS FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÁSTIL			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÉNSULA			
SEMÁFORO CICLISTA (S4) FIJACIÓN EN MÁSTIL 2 MÓDULOS			
SEMÁFORO PEATONAL (S3)			
SEMÁFORO PEATONAL (S3) CONTADOR			
SEMÁFORO PEATONAL (S3) MÓDULO SONORO			
MÓDULO DE ADVERTENCIA			
POSTE TIPO MÁSTIL			
POSTE TIPO MÉNSULA	L=X.XXm	L=X.XXm	L=X.XXm
BOTÓN DE DEMANDA PEATONAL			
VIDEO DETECTOR			
RADAR			

INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN	ELEM. EXIST.	ELEMENTO PROYECTADO	ELEM. REUBIC.
CAJA DE PASO			
CANALIZACIÓN PVC TIPO DB o TDP	XØX"–PVC TIPO XX L=X.XXm	XØX"–PVC TIPO XX L=X.XXm (CANTIDAD, DIAMETRO, MATERIAL DEL DUCTO; LONGITUD DUCTO EN M)	XØX"–PVC TIPO XX L=X.XXm
BASE PARA POSTE DE VÍDEO DETECTORES	TIPO X	TIPO X	TIPO X
BAJANTE ACOMETIDA ELÉCTRICA			
ACOMETIDA DE TELECOMUNICACIONES			
BASE PARA POSTE			
BASE PARA POSTE PROVISIONAL			
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE) *NOTA 8.			

CONVENCIONES ELEMENTOS EXISTENTES

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE	DESCRIPCIÓN	ELEMENTO EXISTENTE
SEÑAL VERTICAL		RED EXISTENTE DE ENERGÍA	
SEÑAL VERTICAL TIPO BANDERA		RED EXISTENTE ALCANTARILLADO	
POSTE TELÉFONO		RED EXISTENTE DE ACUEDUCTO	
POSTE ENERGÍA		RED EXISTENTE DE GAS	
POSTE ENERGÍA MEDIA TENSIÓN		RED EXISTENTE DE TELÉFONOS	
LUMINARIA 10m		CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS	
LAMPARA 5m		CERRAMIENTO EN REJA METÁLICA	
BANCA TIPO IDU		CONSTRUCCIONES	
BANCA MADERA		MURO BAJO	
CAJA ELÉCTRICA SENCILLA		CANAL AGUAS LLUVIAS	
CAJA ELÉCTRICA DOBLE		ELEMENTOS A RETIRAR	
POZO ALCANTARILLADO		SARDINEL BORDE CALZADA	
ARMARIO ETB		ANDÉN	
CABINA TELEFÓNICA		RAMPA EXISTENTE	
SUMIDERO HORIZONTAL		RAMPA PROYECTADA	
SUMIDERO LATERAL		ÁRBOL	
VÁLVULA ACUEDUCTO		ÁRBOL (PALMA)	
HIDRANTE		ÁRBUSTO	
VÁLVULA GAS NATURAL		CÁMARA ETB (T13)	
BASURERA		CÁMARA ETB (T14)	
BOLARDO EN CONCRETO		CÁMARA ETB (T16)	
BOLARDO METÁLICO		CÁMARA ETB (TAPA)	
CONTADOR EAAB		CÁMARA TELECOM	
TRANSFORMADOR		CÁMARA EPM	
CAJA DE PASO AGUAS NEGRAS			
TACHÓN			
POZO CODENSA			

NOTAS

1. LAS CAJAS DE PASO CON PROFUNDIDAD MAYOR A 1.10m DEBERÁN SER DOBLES.
2. LA CONEXIÓN A LA BASE PARA POSTE SE DEBE REALIZAR CON CURVAS PVC Ø 3".
3. LA BAJANTE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DEBERÁ SER EN TUBERÍA GALVANIZADA TIPO PESADO, CON CONEXIÓN A LA CAJA DE PASO CON CURVA PVC BAJO ANDÉN CON UNA LONGITUD DE 6 METROS Y Ø2".
4. LA DUCTERÍA SOBRE ANDÉN DEBERÁ REALIZARSE EN PVC CONDUIT TIPO TDP Ø3".
5. EN EL PUNTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA SE DEBERÁ INDICAR: EL CENTRO DE DISTRIBUCION DEL TRANSFORMADOR, EL PUNTO FÍSICO, LA POTENCIA DEL TRANSFORMADOR, EL VOLTAJE NOMINAL SECUNDARIO Y LA DIRECCIÓN DE NOMENCLATURA URBANA.
6. LA ESCALA DE LOS DETALLES DEBERÁ SER VISIBLE.
7. LOS SEMÁFOROS A INSTALAR SERÁN TIPO LED.
8. CUANDO NO SE AUTORICE CANALIZACIÓN A CIELO ABIERTO EN CALZADA, SE PODRÁN SUSTITUIR LOS 2Ø3" POR 1Ø4" TIPO PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD), CON PERFORACIÓN NEUMÁTICA O DIRIGIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA.
9. TODAS LAS RAMPAS DEBEN TENER TABLETA GUÍA YA SEA PISO TÁCTIL ALERTA O PISO TÁCTIL DIRECCIONAL Y SU PENDIENTE NO DEBE SOBREPASAR EL 10% SEGÚN GUÍA PRACTICA DE LA MOVILIDAD PEATONAL URBANA DEL IDU.
10. TODAS LAS BASES PARA POSTE DEBERÁN TENER TABLETA GUÍA PISO TÁCTIL ALERTA DE 10 CM
11. LA IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO APROBADO DEPENDE QUE NO EXISTAN CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA CONFIGURACIÓN DE LA INTERSECCIÓN, EN CUYO CASO SE DEBERÁ HACER EL AJUSTE QUE LA OPERACIÓN REQUIERA PREVIO AVAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
12. LA DUCTERIA PARA ACOMETIDAS DE INTERCONEXION ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES DEBEN SER INDEPENDIENTES.
13. PARA EL CASO DE COMPLEMENTO A INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS, SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS DUCTOS EXISTENTES, ESTÉN EN BUEN ESTADO AL MOMENTO DE LA IMPLEMENTACION, DE NO SER ASÍ EL PROYECTO DEBERÁ REALIZAR LA OBRA CIVIL REQUERIDA.

DIAGRAMA DE FASES SEMAFÓRICAS GRUPOS Y MOVIMIENTOS

FASE	MOVIMIENTOS
F1	1, 21
F2	93, 21
F3	23, 21, 31

CÁLCULO DE REGULACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA CONTROL SEMAFÓRICO

CANTIDAD DE SEMÁFOROS VEHICULARES S1/S2 (EN ROJO–AMARILLO)	2
CANTIDAD DE SEMÁFOROS VEHICULARES S1/S2 (EN ROJO)	2
CANTIDAD CUATRO MÓDULOS DE SEMÁFOROS S1/S2	0
CANTIDAD SEMÁFOROS PEATONALES – S3	6
CANTIDAD DE DISPOSITIVOS SONOROS	0
CONSUMO EQUIPO DE CONTROL (Watts)	33
CÁMARAS DE VIDEO DETECCIÓN	2
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (Watts)	105
UPS RESPALDO DE ENERGIA (Watts)	1100
LONGITUD DE ACOMETIDA ELÉCTRICA (m)	37.65
VALOR DE DEMANDA PROPIA (Vatios)	1442
CONSTANTE DE REGULACIÓN CONDUCTOR No. 8 Cu–THHN	3.02E–02
MOMENTO ELÉCTRICO (KVA–m)	60.32
REGULACIÓN DE VOLTAJE (%)	1.82
VOLTAJE NOMINAL SECUNDARIO (Vatios)	120
VOLTAJE EN BORNES DEL EQUIPO (Vatios)	117.81

ACOMETIDA ELÉCTRICA DE CONTROL SEMAFÓRICO
EN 1 CABLE 2x8AWG Cu–THHN–THWN–2

1. CANTIDADES DE OBRA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CAJA DE PASO SENCILLA	UN	15
CAJA DE PASO DOBLE	UN	0
BASE PARA POSTE	UN	6
BASE PARA POSTE DE 8.5 M	UN	0
BASE PARA POSTE SENSORIZACIÓN TIPO X.	UN	0
PEDESTAL EQUIPO DE CONTROL	UN	1
BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT. L=6 MTS ø 2"	UN	1
CANALIZACIÓN DE CAJA A POSTE 1Ø3" PVC TIPO DB	m	15.60
CANALIZACIÓN DE 1Ø2" PVC TIPO TDP	m	0.40
CANALIZACIÓN DE 1Ø3" PVC TIPO TDP	m	1.05
CANALIZACIÓN DE 1Ø4" PVC TIPO TDP	m	0
CANALIZACIÓN DE 2Ø3" PVC TIPO TDP	m	76.00
CANALIZACIÓN DE 3Ø3" PVC TIPO TDP	m	0
CANALIZACIÓN DE 4Ø3" PVC TIPO TDP	m	13.25

2. CANTIDADES DE MOBILIARIO SEMAFÓRICO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
EQUIPO DE CONTROL	UN	1
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)	UN	0
SEMÁFORO VEHICULAR (S1) CON FLECHA DE GIRO	UN	2
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN DE MÉNSULA (S2)	UN	1
SEMÁFORO VEHICULAR (S2) CON FLECHA DE GIRO.	UN	1
SEMÁFORO PEATONAL (S3).	UN	6
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 4.50m	UN	1
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 5.50m	UN	1
POSTE TIPO MÁSTIL (T1) DE 3.80m	UN	4
POSTE PARA CÁMARA DE VIDEO DETECCIÓN TIPO X.	UN	0
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	m	0
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	m	37.65
CABLE ELÉCTRICO THHN 4 X 16 AWG	m	163.60
CABLE ELÉCTRICO THHN 3 X 16 AWG	m	238.50
CABLE ELÉCTRICO PARA VIDEO DETECTORES	m	81.80
DETECTORES DE DEMANDA VEHICULAR	UN	2
DETECTORES DE DEMANDA PEATONAL BOTONES DE DEMANDA	UN	0
MÓDULOS DE ADVERTENCIA	UN	0
MÓDULOS SONOROS	UN	0
TRANSFORMADOR MONOFASICO	UN	0
UPS DE 2KVA, AUTONOMIA DE 2 HORAS	UN	1
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE)	UN	1

3. CANTIDADES DE DISEÑO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	INVENTARIO ACTUAL	EXISTENTE SIN MODIFICAR	REUBICADO	NUEVO
EQUIPO DE CONTROL	UN	0	0	0	1
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN EN MÁSTIL (S1)	UN	0	0	0	0
SEMÁFORO VEHICULAR (S1) CON FLECHA DE GIRO	UN	0	0	0	2
SEMÁFORO VEHICULAR PARA FIJACIÓN DE MÉNSULA (S2)	UN	0	0	0	1
SEMÁFORO VEHICULAR (S2) CON FLECHA DE GIRO.	UN	0	0	0	1
SEMÁFORO PEATONAL (S3).	UN	0	0	0	6
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 2.50m	UN	0	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 4.50m	UN	0	0	0	1
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 5.50m	UN	0	0	0	1
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 6.50m	UN	0	0	0	0
POSTE TIPO MÉNSULA (T2) DE 8.50m	UN	0	0	0	0
POSTE TIPO MÁSTIL (T1) DE 3.80m	UN	0	0	0	4
POSTE TIPO MÁSTIL (T16) DE 5.00m	UN	0	0	0	0
BAJANTE GALVANIZADA TIPO PESADO CONDUIT. L=6 MTS ø 2"	UN	0	0	0	1
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	M	0	0	0	0
CABLE PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA 2x8 AWG	M	0	0	0	37.65
CABLE ELÉCTRICO THHN 4 X 16 AWG	M	0	0	0	163.60
CABLE ELÉCTRICO THHN 3 X 16 AWG	M	0	0	0	238.50
CABLE ELÉCTRICO PARA VIDEO DETECTORES	M	0	0	0	81.80
DETECTORES DE DEMANDA VEHICULAR	UN	0	0	0	2
DETECTORES DE DEMANDA PEATONAL BOTONES DE DEMANDA	UN	0	0	0	0
MÓDULOS SONOROS	UN	0	0	0	0
TRANSFORMADOR MONOFASICO	UN	0	0	0	0
ARMARIO UNIFICADO DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (AUCE)	UN	0	0	0	1

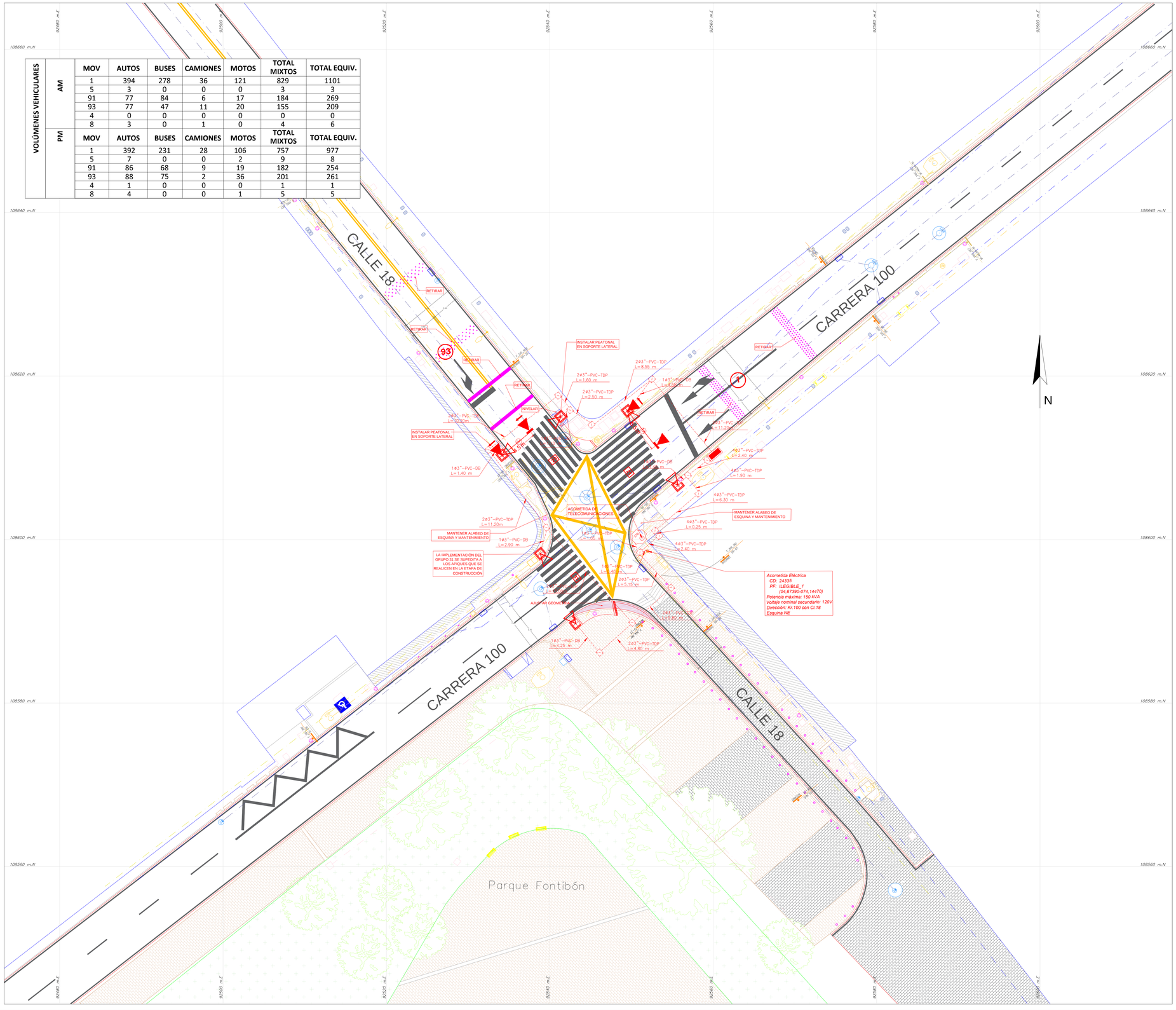
VOLÚMENES VEHICULARES

AM

MOV	AUTOS	BUSES	CAMIONES	MOTOS	TOTAL MIXTOS	TOTAL EQUIV.
1	394	278	36	121	829	1101
5	3	0	0	0	3	3
91	77	84	6	17	184	269
93	77	47	11	20	155	209
4	0	0	0	0	0	0
8	3	0	1	0	4	6

PM

MOV	AUTOS	BUSES	CAMIONES	MOTOS	TOTAL MIXTOS	TOTAL EQUIV.
1	392	231	28	106	757	977
5	7	0	0	2	9	8
91	86	68	9	19	182	254
93	88	75	2	36	201	261
4	1	0	0	0	1	1
8	4	0	0	1	5	5



CONSULTOR: CONDETER S.A.S	ESPECIALISTA EN TRANSITO: Ing. Yolanda Bautista Avila TP: No. 25202–65626	ESPECIALISTA ELÉCTRICO: Ing. Edwin Rojas Peñaloza MP No. 20529987
	DIRECTOR DE PROYECTO: Ing. Otto Rodemar Medina Perilla TP: No. 01196–0382	REVISÓ PLANEACIÓN SDM: Ing. Ronal Monroy Sandoval MP: No. 25202109208 CND
	REVISÓ OPERACIONES SDM: Ing. Miguel Alejandro Gomez MP: No. 25857161603 CND	V°Bo. SUBDIRECTOR TÉCNICO DE SEMAFORIZACIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Ing. Diego Andres Suarez Gómez CPITVC 01111–10526

REV.	FECHA	MODIFICACIONES
0	21/05/2024	Version Inicial
I	02/07/2024	Atención de Observaciones
II	19/07/2024	Atención de Observaciones
III		
IV		
V		
VI		
VII		
VIII		

OBJETO: CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CONTIENE: Diseño de semaforizacion interseccion Carrera 100 con Calle 18

SUBDIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN

Cód. Prefactibilidad	No. ID SIG	No. EXTERNO
P199		

LOCALIDAD: FONTIBON
ARCHIVO AUTOCAD: –
PLANCHA No.: 1 DE 1
FECHA: 07/2024
ESCALA: 1:200
CONSECUTIVO:

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C
Secretaría MOVILIDAD

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

LEIDY CAROLINA RANGEL DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1101684077, en mi calidad de Supervisora del Contrato No. 2023-2711, debidamente designado para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, así como lo señalado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, me permito informar lo siguiente:

1. Indicación de los datos generales del contrato

Supervisor(es) y periodos	Leidy Carolina Rangel Dueñas (Desde el 01/09/2023 al 01/10/2023; Desde el 24/10/2023 al 19/06/2024 y Desde el 12/07/2024)). Sandra Patricia Giraldo Clavijo (Desde el 02/10/2023 y 23/10/2023) Diego Andrés Suárez Gómez (Desde el 20/06/2024 al 11/07/2024)		
Fecha de Firma Del Contrato	25/08/2023		
Objeto	CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
No. Disponibilidad Presupuestal – Fecha – Valor - Inicial	1995	19/05/2023	$300.000.000
No. Registro Presupuestal Fecha – Valor - Inicial	2438	28/08/2023	$250.086.801
plazo inicial	Doce (12) meses o hasta agotar recursos. lo primero que ocurra		
Fecha de inicio	01/09/2023		
Fecha de Terminación inicial	31/08/2024		
fecha de terminación	31/08/2024		
valor inicial contratado	$250.086.801 (doscientos cincuenta millones ochenta y seis mil ochocientos un pesos m/cte)		
Valor total ejecutado	$250.086.801 (doscientos cincuenta millones ochenta y seis mil ochocientos un pesos m/cte)		

2. Estado financiero del contrato

Del valor total del contrato No. 2023-2711, ha sido efectuado el pago, por la suma de doscientos veinticinco millones setenta y ocho mil ciento veintidós pesos ($225.078.122) MCTE, según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS EFECTUADOS						
No.	Periodo		CRP	No. Orden de pago	Fecha	Valor pagado
	Desde	Hasta				
01	1/02/2024	29/02/2024	2438 DEL 28/08/2023	3000170678_10012024	20/03/2024	$ 33.344.907
02	1/03/2024	31/03/2024		3000249060_10012024	23/04/2024	$ 41.681.134
03	1/04/2024	30/04/2024		3000328486_10012024	17/05/2024	$ 50.017.360
04	1/05/2024	31/05/2024		3000433154_10012024	20/06/2024	$ 33.344.907
05	1/06/2024	30/06/2024		3000508837_10012024	17/07/2024	$ 8.336.227
06	1/07/2024	31/07/2024		3000610731_10012024	21/08/2024	$ 58.353.587
					Total	$ 225.078.122

De conformidad con el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital BOGDATA de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, la ejecución presupuestal del contrato y las certificaciones emitidas por el Supervisor, el Balance Financiero final de la ejecución del contrato es el siguiente:

ESTADO PRESUPUESTAL

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 250.086.801
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 250.086.801
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	$ 225.078.122
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	$ 25.008.679
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	0

Adicionalmente, forma parte integral de este documento, el reporte del Sistema de Presupuesto Distrital BOGDATA No. 5000540577, expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría, mediante el cual se certifica el estado y balance financiero al contrato No. 2023-2711.

3. Constancia de cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato.

En cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación, así como de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, dejó constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del consultor del objeto contractual, de conformidad con la siguiente información:

Obligación contractual	Cumplimiento de la obligación (Si/No)	Documento o evidencia de cumplimiento que reposa en el expediente contractual
1. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y normas técnicas, así como la propuesta de la CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	Si	Informes mensuales, actas de satisfacción.
2. Entregar las hojas de vida, soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal clave evaluable y demás equipo mínimo de trabajo establecido en el Anexo Técnico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para aprobación por parte del supervisor designado por la SDM..	Si	Correspondencia: Correos de Documentos Iniciales Ejecución, Oficios del contratista (CDT_207_23, CDT_DIS001_23, CDT_DIS002_23-20236120447 5152, CDT_DIS007_23 y CDT_DIS010_23) y oficios SDM (202332210485621, 202332211091961, 202332214312851, 202332215912651, 202332218093041) Relacionados en los Informes mensuales de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024
3. El consultor empleará personal técnico, profesional y administrativo idóneo y calificado, de manera que las actividades a desarrollar objeto del contrato se realicen de forma técnica y eficiente, el ordenador del gasto o el supervisor designado por la SDM podrán solicitar el cambio del personal del proyecto.	Si	Informes mensuales, actas de satisfacción.
4. Presentar al supervisor designado por la SDM el Plan de Trabajo detallado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, con el respectivo cronograma de actividades, descripción, profesional responsable y entrega de los productos contractuales acordes a lo requerido en el Anexo Técnico a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.	Si	Correspondencia: Correos de Documentos Iniciales Ejecución, Oficios del contratista (CDT_207_23, CDT_DIS001_23, CDT_DIS002_23-20236120447 5152, CDT_DIS007_23 y CDT_DIS010_23) y oficios SDM (202332210485621, 202332211091961,

Obligación contractual	Cumplimiento de la obligación (Si/No)	Documento o evidencia de cumplimiento que reposa en el expediente contractual
		202332214312851, 202332215912651, 202332218093041) Relacionados en los Informes mensuales de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2024
5. Garantizar durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio.	Si	Oficio de requisitos mínimos, Informes mensuales y actas de satisfacción.
6. Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta, presentado y aprobado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las funciones asignadas a cada una de ellas y el tiempo de dedicación.	Si	Informes mensuales, actas de satisfacción.
7. Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del consultor de consultoría siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el consultor debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El consultor debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional.	Si	Oficio de requisitos mínimos, Informes mensuales y actas de satisfacción.
8. El consultor no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más del 60 % de su personal mínimo profesional y de tecnólogos, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la prestación del servicio, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, so pena de realizar el siguiente descuento, el cual se aplicará por una vez en la correspondiente cuenta mensual..	Si	No se realizaron cambios del personal durante la ejecución del contrato. Informes mensuales, y actas de satisfacción

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Obligación contractual	Cumplimiento de la obligación (Si/No)	Documento o evidencia de cumplimiento que reposa en el expediente contractual
9. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato,.	Si	No se realizaron cambios del personal durante la ejecución del contrato, como se puede observar en los Informes mensuales.
10. En su calidad de consultor, será el único responsable de la debida gestión de la información que requiera de parte de la entidad para la ejecución del contrato.	Si	Oficios, Informes mensuales, actas de satisfacción.
11. Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por el supervisor designado por la SDM, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.	Si	Cronograma, actas e informes mensuales
12. Realizar todas las visitas de campo que sean necesarias para la realización del diseño de semaforización, incluyendo toda la toma de información.	Si	Informes mensuales y documentación de diseños de semaforización.
13. Realizar el informe técnico de soporte de cada diseño de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1-Anexo Técnico.	Si	Documentación de diseños de semaforización y actas de satisfacción.
14. Atender en forma inmediata las observaciones por parte del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de la información, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales..	Si	Informes mensuales y actas de satisfacción.
15. Asistir a los comités técnicos de consultoría programados por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. A estas reuniones asistirá el personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.	Si	Actas
16. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Entidad, así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de la misma.	Si	Oficios, Informes mensuales, actas de satisfacción.
17. Suscribir las actas de reunión en las que se registre todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados	Si	Actas

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Obligación contractual	Cumplimiento de la obligación (Si/No)	Documento o evidencia de cumplimiento que reposa en el expediente contractual
18. Asumir los costos de operación (combustible y mantenimiento, entre otros), impuestos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos; razón por la cual deben estar incluidos en el valor de la oferta. Cuando algún vehículo necesite estar fuera de servicio por mantenimiento, deberá ser reemplazado por uno de características iguales o superiores. No se aceptarán vehículos con marcas institucionales diferentes a las del consultor o con marcas de transporte escolar. Los vehículos deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico.	Si	Informes mensuales y actas de recibo a satisfacción.
19. Presentar los informes semanales, mensuales y final, además, de cualquier otro que solicite la Entidad sobre el desarrollo de los trabajos de ejecución del contrato de acuerdo con los documentos que hacen parte del mismo y demás documentos que se hayan establecido, so pena de generar un incumplimiento que acarrea la aplicación del debido proceso sancionatorio.	Si	Informes mensuales y actas de satisfacción.
20. Vigilar y asegurar el cumplimiento del cronograma propuesto al inicio del contrato, logrando que se desarrolle su ejecución dentro de los plazos y presupuesto previsto originalmente.	Si	Cronograma, actas e informes mensuales
21. Elaborar los conceptos técnicos en el marco de la ejecución del contrato, que solicite la entidad.	Si	Documentación de diseños de semaforización, informes mensuales y actas de recibo a satisfacción.
22. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen, cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, se deberán suscribir las actas o formatos de control de recibo y entrega respectivos.		No se hicieron entregas de elementos, ni bienes muebles de propiedad de la entidad.
23. Atender y resolver por escrito dentro de los términos legales, las solicitudes que presente la Secretaría Distrital de Movilidad en desarrollo del objeto del contrato de consultoría.	Si	Documentación de diseños de semaforización, informes mensuales y actas de satisfacción.
24. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento del plan de trabajo y atrasos en la ejecución del contrato, etc.		No se impusieron multas ni sanciones en la ejecución del contrato.
25. Dar estricto cumplimiento al ofrecimiento factor de sostenibilidad si es presentado en la oferta.	Si	Informes mensuales y actas de satisfacción.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Obligación contractual	Cumplimiento de la obligación (Si/No)	Documento o evidencia de cumplimiento que reposa en el expediente contractual
26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato registradas en el Anexo 1- Anexo Técnico, estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada por el consultor, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.	Si	Documentación de diseños de semaforización, informes mensuales y actas de satisfacción.

En consecuencia, certifico el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del consultor, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2023-2711, por parte de CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - CONDETER S.A.S.

Así mismo, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones contractuales, y del pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y los documentos que reposan en la plataforma de SECOP II.

A la fecha no se han presentado hallazgos u observaciones frente al contrato por parte de la Contraloría Distrital; no presenta investigaciones disciplinarias, administrativas, fiscales o penales, no existen acciones relativas al mismo en los Planes de Mejoramiento de la Entidad. Tampoco se impusieron sanciones contractuales, ni se declararon siniestros.

4. Estado de las garantías

Que el consultor CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. - CONDETER S.A.S., constituyó la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, Póliza No. 17-44-101211760 y 17-40-101028047, a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, expedida por la compañía de seguros del estado S.A., que cubre el **Contrato de consultoría No. 2023-2711**, aprobada el 27/09/2023.

El estado actual de los amparos es el siguiente:

AMPAROS	%	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA		VALOR AMPARADO
			DESDE	HASTA	
Cumplimiento	(30% sobre el valor del contrato)	Hasta la liquidación del Contrato	25/08/2023	28/02/2025	$ 75.026.010,30
Calidad del Servicio Ofrecido	(20% sobre el valor del contrato)	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	25/08/2023	31/12/2024	$ 50.017.360,20

AMPAROS	%	PLAZOS	FECHA DE VIGENCIA		VALOR AMPARADO
			DESDE	HASTA	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones	(10% sobre el valor del contrato)	Por el plazo de cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del objeto del contrato.	25/08/2023	31/08/2027	$ 25.008.680,10
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.	25/08/2023	31/08/2024	$ 232.000.000

5. Sanciones contractuales y declaratorias de siniestro

Durante la ejecución del contrato No. 2023-2711 y/o antes de la liquidación del mismo, no se impusieron sanciones contractuales y no se declararon siniestros.

6. Documentos soporte

El presente informe se soporta en los siguientes documentos:

- Contrato de consultoría No. 2023-2711, suscrito entre la Secretaría Distrital de Movilidad y la Swarco Andina S.A.S.
- Acta de Inicio y aclaratoria al acta de inicio del Contrato 2023-2711.
- Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestales del Contrato 2023-2711.
- Reporte de consulta de BOGDATA CRP No. 2438 de 28/08/2023.
- Informes mensuales del consultor.
- Actas de recibo parcial a satisfacción
- Certificados de ejecución y cumplimiento
- Acta de recibo final a satisfacción

Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. Esta información se toma como cierta en virtud del principio de buena fe.

7. Observaciones adicionales

Al contrato 2023-2711 se generó un acta aclaratoria del acta de inicio respecto a la duración del contrato y una modificación aclaratoria sobre la experiencia mínima requerida para dos profesionales no claves evaluables, esto debido a la diferencia encontradas en los documentos precontractuales publicados, las cuales se efectuaron y publicaron en la plataforma Secop II el 18 de septiembre de 2023 y 07 de diciembre de 2023 respectivamente. Estas no modificaron ni el plazo ni el valor de ejecución del contrato.

Durante la ejecución del Contrato, se realizaron seis (6) pagos, según lo establecido en la cláusula 8. Forma de Pago, correspondientes a los 27 diseños de semaforización aprobados en los periodos de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2024, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago según la cláusula 8. del contrato, por la suma de doscientos veinticinco millones setenta y ocho mil ciento veintidós pesos ($225.078.122) MCTE,

Los entregables autorizados durante el periodo del 01 al 31 de agosto del 2024, corresponden a tres (3) diseños de semaforización debidamente aprobados por la SDM. Considerando el ajuste de decimales en facturas y pagos relacionados anteriormente, los costos superarían el monto total del contrato en un peso ($1) M/CTE. No obstante, mediante la carta de voluntad generada por el consultor CONDETER S.A.S. bajo el número CDT_DIS126_24 del 05 de septiembre de 2024, en el cual manifiesta, "(…) *me abstengo de cobrar un ($1) peso adicional de la factura No.7 correspondiente al último pago de la ejecución del contrato de la referencia. Este peso adicional resulta del ajuste de decimales de las facturas anteriormente cobradas, por tanto, al no cobrar este peso se está cumpliendo con el valor presupuestal exacto dispuesto para el desarrollo del contrato que corresponde a DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS ($ 250.086.801) M/CTE*". El monto a pagar en la última cuenta de cobro no supera el monto total del contrato.

De acuerdo a lo anterior, a la fecha existe un saldo por pagar al contratista por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($25.008.679), según la ejecución del contrato, lo que será pagado al contratista según lo establecido en la , **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO donde** se especifica que: *"El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la SDM del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de consultoría, cuyo objeto es "**CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

El contrato no tuvo requerimientos ni acciones de mejoras, en ninguno de los Planes de Mejoramiento Institucional, ni tampoco en los procesos internos realizados.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El presente informe se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., al 15 de septiembre de 2024.



LEIDY CAROLINA RANGEL DUEÑAS
Supervisora Contrato No. 2023-2711

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CONDETER S.A.S.
NIT. 800196380-7

Señores
APIROS S.A.S.
NIT: 800.240.724-5

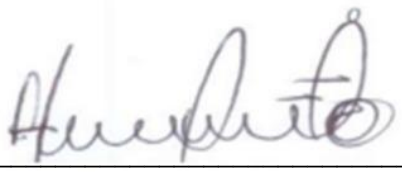
Asunto: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo **HELBERTH MIGUEL SILVA REYA** en calidad de Contador de la Compañía **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – CONDETER S.A.S.** con Nit. **800.196.380-7**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.014.026** de **Bogotá**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar:

Durante la duración del Contrato No. 2023-2711, suscrito con la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, identificado con NIT 899.999.061-9, cuyo objeto es: "Consultoría Técnica y Administrativa para la Elaboración de Diseños de Semaforización en Intersecciones Viales de la ciudad de Bogotá D.C.", y que estuvo vigente desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de Agosto de 2024, la empresa **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – CONDETER S.A.S**. cumplió con el pago de los salarios, así como con los aportes a la seguridad social (pensiones, riesgos laborales y salud, mediante los respectivos descuentos a sus empleados) y los aportes correspondientes a la Caja de Compensación Familiar de los trabajadores vinculados al equipo de trabajo asignado al contrato.

La Empresa **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – CONDETER S.A.S.**, está exonerada de los pagos correspondientes a los aportes a salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los SEIS (6) días del mes de JUNIO de 2025.



HELBERTH MIGUEL SILVA REYES
C.C. No. 80.014.026
Tarjeta Profesional No. 149099-T
En calidad de: CONTADOR

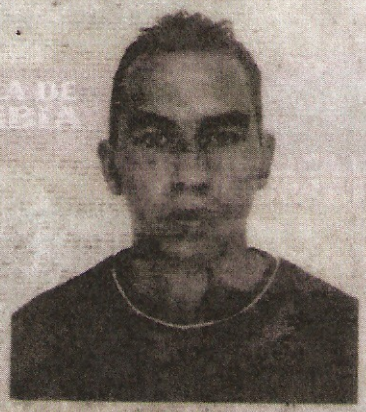
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80014026**

SILVA REYES
APELLIDOS

HELBERTH MIGUEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1981**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-JUN-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500109-45101881-M-0080014026-20020704 **05891**02184A 01 112172981

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B9E9D9E5EC803BCF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HELBERTH MIGUEL SILVA REYES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80014026 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 149099-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2023-2711

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS - CONDETER SAS** (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 152170 del 30 de junio de 2023 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **SDM-CMA-92-2023.**

II. Que a través de la Resolución 230230 del 18 de agosto de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente otra **CONSULTORES EN DESARROLLO TERRITORIAL SAS - CONDETER SAS.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura de transporte en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **SDM-CMA-92-2023**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta económica y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

Elaborar los diseños de semaforización para las intersecciones viales de la ciudad de Bogotá D.C., definidas por la SDM, incluyendo una propuesta de ajuste a la configuración geométrica, en atención de los criterios y lineamientos generados por la SDM para este tipo de proyectos, considerando por lo menos dos alternativas de configuración operacional del tránsito (grupos, fases y movimientos), su análisis y recomendaciones, para determinar la adecuada disposición de las obras civiles y

elementos de mobiliario semafórico requeridos para regular los flujos, vehiculares, peatonales, ciclistas y las facilidades para la movilidad reducida y accesibilidad al medio físico de personas con discapacidad, de tal manera que se garantice un funcionamiento eficiente en términos de movilidad y seguridad para los usuarios.

Se prevé el diseño de semaforización de 30 intersecciones aproximadamente, sin embargo, durante la ejecución del contrato de consultoría, de manera excepcional y conforme a la necesidad del servicio, se podrá modificar de manera parcial el listado de intersecciones a diseñar, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Conforme a la verificación que realice el consultor de las condiciones para semaforizar que soportaron la prefactibilidad, en el sentido que dichas condiciones prevalezcan para el momento de realizar el diseño y no hayan sido mitigadas por proyectos viales y/o cambios operacionales en su área de influencia.
- Se podrá modificar en función de la necesidad imperativa de elaborar el diseño de semaforización a una intersección de interés particular por parte de la Entidad, debido a aspectos que desde seguridad vial lo ameriten.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 250.086.801),** equivalentes a **215.59 SMLMV** para el año 2023 en el que se suscribe el Contrato, suma que se discrimina de la siguiente manera:

La anterior suma incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato de consultoría, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato

El cubre todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquiler, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor, de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de que el contratista requiera personal adicional para el cumplimiento de las metas contractuales, la vinculación laboral de dicho personal no conllevará a costos adicionales para la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 1: En todo caso, el Contrato se suscribirá por el valor de la propuesta económica del oferente adjudicatario, reconociendo y pagando el precio por el valor de los diseños efectivamente presentados y debidamente aprobados por la entidad.

Parágrafo 2: La Secretaría Distrital de Movilidad estimó el presupuesto con base en un estudio de mercado detallado, el cual puede ser consultado en el estudio del sector, documento que hace parte integral del presente documento.

Las especificaciones de la consultoría se relacionan en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y en el presente Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del alcance y especificaciones del proyecto de consultoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la consultoría, entre otros.).

El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica, siempre y cuando esta sea consistente con la propuesta técnica y no supere el presupuesto oficial.

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de concurso de méritos abierto, y el contrato que se suscriba, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia 2023.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este Contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1995 del 19 de mayo de 2023, con cargo al rubro Proyecto de inversión O23011604490000007578 "*Fortalecimiento de la Gestión y Control de la Movilidad*" y concepto del gasto O232020200883111 *"Servicios de consultoría en gestión estratégica" por* valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000).**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Movilidad pagará al consultor, el valor de **los diseños efectivamente aprobados mediante pagos mensuales vencidos**, acorde con el valor unitario descrito en la propuesta.

El pago al Consultor se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción del diseño con sus respectivos soportes y anexos, acompañado del acta de recibo a satisfacción del informe mensual de actividades y la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. Para causar el pago final del contrato, el Consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Parágrafo 2: La Secretaria Distrital de Movilidad pagará al contratista según el valor de la oferta económica, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el valor de los diseños efectivamente presentados y debidamente aprobados por la entidad.

Parágrafo 3: Los precios propuestos deben cubrir los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en moneda extranjera.

Parágrafo 4: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensual de caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad, y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será revisada por parte del supervisor designado por la SDM:

1. Formato de certificación de supervisión o interventoría (PA03-PR09-F02) diligenciado y firmado por el consultor (contratista) y el supervisor designado por la Secretaría (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría).

2. Formato de Informe de actividades del contratista (PA03-PR09-F03) diligenciado y firmado por el consultor (contratista) y el supervisor designado por la Secretaría (formato suministrado por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría).

3. Acta de recibo a satisfacción del Informe mensual de actividades de la consultoría aprobado por el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual debe contener las actividades desarrolladas en el periodo estipulado en el certificado de supervisión y los diseños aprobados por la SDM con sus respectivos informes, su contenido mínimo y el tiempo de radicación es el indicado en el numeral 2.8.1 del Anexo 1- Anexo Técnico del proceso.

4. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible, fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador, fotocopia del certificado disciplinario del revisor fiscal o contador expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.

5. Factura original debidamente expedida, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes. La cuenta debe estar a nombre del consultor (contratista) para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria. En caso de que el contratista adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, la factura deberá contener el porcentaje de participación de cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.

7. Autorización Numeración de Facturación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), formato 1876.

8. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soporte a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

Para avalar el pago correspondiente del mes facturado, el contratista hará la entrega completa de la documentación descrita anteriormente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al corte del periodo a facturar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cuando el plazo del contrato, se prolongue más allá de la terminación del año fiscal debido al proceso de sustitución de disponibilidades y registros presupuestales, los pagos que correspondan al mes de enero del siguiente año, se podrán cancelar anticipadamente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el contrato. En todo caso la Secretaría acogerá las disposiciones que expida la Secretaría Distrital de Hacienda para el cierre de la respectiva vigencia fiscal.

Con la suscripción del Contrato, se acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso más cercano, de conformidad con lo establecido en la circular DDT 11 de 2018, expedida por el Tesorero Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.. Lo anterior, sin que sobrepase el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección.

El porcentaje por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la SDM del informe final, suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de consultoría, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**.

En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el formato PA03-PR09-F01-LISTA DE VERIFICACIÓN A DOCUMENTOS SOPORTE PARA PAGO A TERCEROS, o el que haga sus veces.

Parágrafo 5: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

a. Retenciones en la Fuente Tarifa 2% del valor antes de IVA
b. Estampilla Universidad Pedagógica Nacional Tarifa 0,5% del valor antes de IVA
c. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas Tarifa 1,1% del valor antes de IVA
d. Estampilla Pro Cultura Tarifa 0,5% del valor antes de IVA
e. Estampilla Pro adulto mayor Tarifa 2% del valor antes de IVA

f. Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT Tarifa 7.36 x 1000 del valor antes de IVA (puede variar de acuerdo con la actividad económica del proveedor)

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados, serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

Parágrafo 6: La entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en la propuesta, la subvaloración no dará lugar a reconocimiento de imprevistos.

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al Consultor (contratista) anticipo y/o pago anticipado. En razón a que, en los contratos celebrados por la SDM sin otorgamiento de anticipos, se ha evidenciado que los adjudicatarios han garantizado la sostenibilidad y desarrollo de los mismos, de acuerdo a sus índices financieros y capital de trabajo, presentados y exigidos en los procesos de contratación.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Estudios previos, anexo técnico, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo 1- Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo 1- Anexo- Anexo Técnico en los plazos acordados con la Entidad.
6. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
10. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las áreas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos) previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique junto con las obligaciones parafiscales de conformidad al artículo 50 Ley 789 de 2002 que le corresponda para cada pago. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones relativas al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
15. Garantizar que todo el personal de la consultoría se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. Incorporar como mínimo el 90% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
20. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el Contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato.
23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del Contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del Contrato.
24. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
25. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
26. Subsanar de forma inmediata, y sin superar los cinco (5) días hábiles, las observaciones identificadas por la Dirección de Contratación a la garantía única y demás documentación necesaria para la legalización del contrato.
27. Hacer entrega de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1- Anexo Técnico del presente proceso.
28. El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del Contrato, los documentos que se relacionan en el Anexo 1- Anexo Técnico y pliego de condiciones del presente proceso. El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a diez (10) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato
29. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el Anexo 1- Anexo Técnico y demás documentos contractuales, la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
30. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

31. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
32. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
33. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
34. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
35. Garantizar durante la ejecución del contrato que las personas vinculadas a la ejecución de la consultoría cumplan con la cantidad, dedicación, formación y experiencia profesional, de acuerdo con los perfiles definidos, de manera tal que se asegure el cumplimiento de las obligaciones del contrato de Consultoría.
36. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato de consultoría.
37. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial, salud ocupacional, y ambientales que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
38. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
39. Presentar los informes contractuales y requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor designado por la SDM.
40. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
41. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
42. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
43. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
44. Garantizar que las actividades del contrato sean realizadas por personas que se encuentren avaladas por la Supervisión.
45. Responder, ante la Secretaría, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad o terceros.
46. Informar a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
47. Garantizar el personal adicional que se requiera para cumplir con el objeto del contrato y los estándares de calidad previstos por la entidad (sin cargos adicionales a la SDM).
48. Elaborar y radicar en la SDM lo previsto en el contrato, anexo técnico, manuales, lineamientos, procedimientos y formatos adoptados por la entidad, en el caso que sean requeridos.
49. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual estipula lo siguiente:

    *"**ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la*

vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 4^{0} del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.*

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. *Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.*

PARÁGRAFO QUINTO. *En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

PARÁGRAFO SEXTO. *Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras."*

Parágrafo 1 : El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1.Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica "otras actividades" de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntará certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/ dentro del primer mes de ejecución del contrato y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del Decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

50. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
51. El contratista se obliga a Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

52. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Denunciar de manera inmediata ante el Oficial de Cumplimiento Antisoborno de la Secretaría - Subsecretaría de Gestión Corporativa- cualquier ofrecimiento, favor, dádiva prerrogativa, recompensa o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación, ejecución del contrato y/o liquidación, en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.
53. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, los cuales harán parte integral del futuro contrato**.**

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se obliga a:

1. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas, anexo técnico y normas técnicas, así como la propuesta de la **CONSULTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DE SEMAFORIZACIÓN EN INTERSECCIONES VIALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**

2. Entregar las hojas de vida, soportes de acreditación de formación académica y experiencia del personal clave evaluable y demás equipo mínimo de trabajo establecido en el Anexo Técnico en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para aprobación por parte del supervisor designado por la SDM.

3. El contratista empleará personal técnico, profesional y administrativo idóneo y calificado, de manera que las actividades a desarrollar objeto del contrato se realicen de forma técnica y eficiente, el ordenador del gasto o el supervisor designado por la SDM podrán solicitar el cambio del personal del proyecto.

4. Presentar al supervisor designado por la SDM el Plan de Trabajo detallado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, con el respectivo cronograma de actividades, descripción, profesional responsable y entrega de los productos contractuales acordes a lo requerido en el Anexo Técnico a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.

5. Garantizar durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios requeridos y ofrecidos en la propuesta presentada, para desarrollar todas las actividades inherentes al objeto contractual, de acuerdo con la necesidad del servicio.

6. Disponer del equipo mínimo de trabajo (ofertado en la propuesta, presentado y aprobado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución de este, así como las funciones asignadas a cada una de ellas y el tiempo de dedicación.

7. Garantizar que los integrantes del equipo mínimo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista de consultoría siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del

supervisor del contrato y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Si el contratista debe realizar el cambio de un profesional está en la obligación de mantener al profesional hasta que provea su reemplazo debidamente aprobado por el Supervisor. El contratista debe garantizar la continuidad y permanencia de los profesionales que laboran para el contrato. El Supervisor tendrá un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión del concepto acerca de la hoja de vida del profesional

8. El contratista no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria más del 60 % de su personal mínimo profesional y de tecnólogos, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la prestación del servicio, salvo situaciones de fuerza mayor debidamente comprobadas, so pena de realizar el siguiente descuento, el cual se aplicará por una vez en la correspondiente cuenta mensual.

PERSONAL REEMPLAZADO	DESCUENTO
Menor de 60%	N/A
Entre 61%y 80%	25 SMMLV
Mayor de 80%	50 SMMLV

Fuente: Elaboración propia

9. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato, en los siguientes eventos:

a. Cuando el desarrollo de sus actividades no sea satisfactorio, o sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

c. En caso de enfermedad o vacaciones será reemplazado y solo por el tiempo necesario.

En caso de estos eventos el contratista sustituirá al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional del personal a reemplazar; igualmente garantizará que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del contrato. El contratista deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de la Secretaría y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución. Así mismo, la SDM durante la ejecución del contrato a través del supervisor designado, se reserva el derecho de aceptar y/o solicitar el cambio del personal mínimo exigido en el Anexo 1- Anexo- Anexo Técnico.

El consultor deberá contar con el personal mínimo exigido, no obstante, tendrá que emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado, es decir, deberá cumplir con todas las actividades objeto del contrato.

10. En su calidad de consultor, será el único responsable de la debida gestión de la información que requiera de parte de la entidad para la ejecución del contrato.

11. Dar cumplimiento al plan de trabajo aprobado por el supervisor designado por la SDM, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.

12. Realizar todas las visitas de campo que sean necesarias para la realización del diseño de semaforización, incluyendo toda la toma de información.

13. Realizar el informe técnico de soporte de cada diseño de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1-Anexo Técnico.

14. Atender en forma inmediata las observaciones por parte del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de la información, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal

asignado al proyecto; en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15. Asistir a los comités técnicos de consultoría programados por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad con el objeto de analizar e informar sobre el estado y avance del contrato. A estas reuniones asistirá el personal que se considere conveniente, dependiendo de las necesidades.

16. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Entidad, así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de la misma.

17. Suscribir las actas de reunión en las que se registre todo convenio, acuerdo y pacto que sea necesario y conveniente para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

18. Asumir los costos de operación (combustible y mantenimiento, entre otros), impuestos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para el adecuado funcionamiento de los vehículos; razón por la cual deben estar incluidos en el valor de la oferta. Cuando algún vehículo necesite estar fuera de servicio por mantenimiento, deberá ser reemplazado por uno de características iguales o superiores. No se aceptarán vehículos con marcas institucionales diferentes a las del contratista o con marcas de transporte escolar. Los vehículos deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 1 - Anexo técnico.

19. Presentar los informes semanales, mensuales y final, además, de cualquier otro que solicite la Entidad sobre el desarrollo de los trabajos de ejecución del contrato de acuerdo con los documentos que hacen parte del mismo y demás documentos que se hayan establecido, so pena de generar un incumplimiento que acarrea la aplicación del debido proceso sancionatorio.

20. Vigilar y asegurar el cumplimiento del cronograma propuesto al inicio del contrato, logrando que se desarrolle su ejecución dentro de los plazos y presupuesto previsto originalmente.

21. Elaborar los conceptos técnicos en el marco de la ejecución del contrato, que solicite la entidad.

22. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen, cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, se deberán suscribir las actas o formatos de control de recibo y entrega respectivos.

23. Atender y resolver por escrito dentro de los términos legales, las solicitudes que presente la Secretaría Distrital de Movilidad en desarrollo del objeto del contrato de consultoría.

24. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento del plan de trabajo y atrasos en la ejecución del contrato, etc.

25. Dar estricto cumplimiento al ofrecimiento factor de sostenibilidad si es presentado en la oferta.

26. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato registradas en el Anexo 1- Anexo Técnico, estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.

2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del proceso de selección y el contrato que resulte de éste, en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la forma de pago.
2. Recibir la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
3. Recibir la información con que cuente la entidad, relativa a las intersecciones, para la elaboración de los diseños de semaforización

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar oportunamente las Garantías
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato y anexo técnico, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.

8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Suministrar oportunamente al contratista la información con que cuente la entidad, relativa a las intersecciones asignadas, para la elaboración de los diseños del sistema de semaforización para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
13. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Distrital de Movilidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Distrital de Movilidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Distrital de Movilidad, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 90% de personal colombiano, causará multas equivalentes a (0.1%) SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, causará multas equivalentes al 0,1% del valor total del contrato.
2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Consultoría se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el Contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el Contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al cero punto uno ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Si el Consultor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Consultor demuestre que subsanó el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Consultor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Consultor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Consultor se le impondrá una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Consultor se le impondrá una multa equivalente a CINCO (5) SMDLV por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y deberá cancelarse directamente a la SECRETARIA. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

Parágrafo 1: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86, ibídem.
3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Treinta por ciento (30%)
del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%)
del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de cuatro (4) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del objeto
del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%)
del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los

Característica	Condición
	integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, y DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos, Vigencia, y Valor asegurado	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Parágrafo 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Parágrafo 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Parágrafo 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Parágrafo 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Parágrafo 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Parágrafo 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor

Parágrafo 8: El contratista deberá presentar junto con la garantía de responsabilidad civil extracontractual el comprobante de pago de la misma, de conformidad con el Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA>. <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. Lo dispuesto en el inciso anterior

deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes".

Parágrafo 9: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será de seis (06) meses.

Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Consultor no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y, la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato serán ejecutadas en las diferentes intersecciones ubicadas en la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C., de manera particular en las intersecciones viales definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad y su área de influencia.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.